

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A, quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante autorización expedida por la Superintendencia Financiera, en adelante FONDO, FNGRD o CONTRATANTE, de otra parte EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, identificado bajo el NIT. 892.400.038-2, representado por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación LUCILA MARÍA MORELOS PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.616 de San Andrés, posesionada mediante acta No. 025 del 28 de abril de 2021, delegada para la suscripción de contratos y convenios mediante Decreto 158 del 5 de mayo de 2021, en adelante EL DEPARTAMENTO; EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ (ICETEX), con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, representado legalmente por RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.649.479 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrado mediante Resolución 0006 del 07 de enero de 2020, posesionado mediante acta No. 3 del día 09 de enero de 2020, facultado para suscribir contratos y/o convenios según Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018, y quien para los efectos del presente convenio se denominará ICETEX, y de otra EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificado con NIT 899.999.001-7, representado en este acto JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.054.575 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Viceministro de Educación Superior, Código 0020, Grado 00, nombrado mediante decreto 050 del 19 de enero de 2021, legalmente facultado para contratar y demás disposiciones según la Resolución No. 000002 del 04 de enero de 2021, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MINISTERIO, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 7 que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. Que el treinta (30) de mayo de 2013, entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD- representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, celebraron el Convenio No. 9677-20-550-2013, en el cual su objeto se pactó así: "(...) En virtud del presente convenio el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX (...)".
- 2. Que los recursos estimados para el apoyo de qué trata el Convenio No. 9677-20-550-2013 ascienden a la suma de treinta y cuatro mil treinta y un millones seiscientos catorce mil ciento veintisiete pesos M/CTE (\$34.031.614.127,00), correspondiente al valor de los créditos condonables a entregar a los beneficiarios de la Alianza y el aporte del ICETEX se delimitó a la financiación del cien por ciento (100%) del sostenimiento de los estudiantes beneficiarios de los créditos condonables de que trata el presente convenio,

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos







que estudien en San Andrés y que se encuentren dentro de los puntos de corte del SISBEN versión III aprobados por el ICETEX, o que sean población desplazada, indígenas o red unidos.

- 3. Que según la cláusula cuarta del Convenio No. 9677-20-550-2013, denominada —TRANSFERENCIA DE RECURSOS -, se estipulo que los recursos del FONDO fueran trasladados por parte de Fiduciaria La Previsora S.A., al ICETEX para su administración.
- 4. Que respecto de la **duración** del Convenio No. 9677-20-550-2013, contenida en la cláusula sexta se estableció: "(...) El presente Convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por el FONDO, mediante el presente convenio (...)".
- 5. Que mediante oficio de fecha 15 de julio de 2019, el Ing. GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, delegado mediante Resolución No. 1114 de 2018, designa como Supervisora del Convenio No. 9677-20-550-2013, a Rubielsa Quevedo Hidalgo, en su calidad de Contratista, desde el 15 de julio de 2019.
- 6. Que el <u>treinta (30) de noviembre de 2015</u>, las partes suscribieron **Otrosí No.1** al Convenio No. 9677-20-550-2013, por medio del cual se modificó la cláusula segunda relativa a finalidad del convenio y se modificó la cláusula décima quinta concerniente a la supervisión y seguimiento.
- 7. Que las partes el <u>veintitrés (23) de noviembre de 2016</u>, suscribieron **Adhesión** al Convenio No. 9677-20-550-2013, por parte del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, representado por el señor gobernador Dr. RONALD HOUSNI JALLER; con el fin de ofrecer a los beneficiarios de los créditos condonables para la vigencia 2017, además, la asesoría, seguimiento y aprobación del servicio social.
- 8. Que el <u>veinticuatro (24) de noviembre de 2016</u>, se suscribió **Otrosí No. 2** al Convenio No. 9677-20-550-2013, mediante el cual se modificó su cláusula segunda en relación a la "Finalidad" y se prorrogó por cinco (5) años más, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2023.
- 9. Que, las partes el <u>dieciséis (16) de enero de 2018</u>, suscribieron Otrosí No. 3 al Convenio No. 9677-20-550-2013 por medio del cual se prorrogo el plazo de ejecución <u>hasta el veintinueve (29) de mayo de 2024</u>, así mismo adicionaron la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000) por lo cual el Convenio ascendió a la suma de TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$37.031.614.127,00) y se modificó la cláusula segunda en relación a la "Finalidad".
- 10. Que el <u>veintidós (22) de enero de 2019,</u> mediante **Otrosí No. 4,** del Convenio No. 9677-20-550-2013, suscrito por las partes, prorrogaron el plazo de ejecución por un (1) año más, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2025, y adicionaron la suma de Cuatro Mil Cinco Millones de Pesos M/CTE (\$4.005.000.000) con lo cual el valor del Convenio ascendió a la suma DE **CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$41.036.614.127).**
- 11. Que el <u>veintiséis (26) de julio de 2019,</u> mediante **Otrosí No. 5,** del Convenio No. 9677-20-550-2013, suscrito por las partes, mediante el cual se aclaró el parágrafo primero de la cláusula segunda del otrosí número 4 del

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos

Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448





Convenio 9677-20-550-2013, referente a los datos del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- 12. Que el <u>veintiocho (28) de enero de 2020,</u> mediante **Otrosí No. 6,** del Convenio No. 9677-20-550-2013, suscrito por las partes, mediante el cual se prorrogó el plazo del convenio por un año más, es decir, hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026, se aclaró el párrafo tercero de la cláusula segunda del otrosí 4 y se modificó la cláusula octava del convenio.
- 13. Que mediante documento de fecha quince (15) de junio de 2021, denominado Informe de Supervisión, suscrito por Juan Sebastián Rocha Gómez, en calidad de supervisor designado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- para el Convenio No. 9677-20-550-2013, argumenta lo siguiente:

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del convenio No. 9677-20-550-2103, que no se han presentado multas, indemnizaciones, ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, mediante certificación de fecha 29 de abril de 2021 expedida por José Ricardo Díaz Quiroga en calidad de Revisor Fiscal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, con Nit. 899.999.035-7, se certifica que se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

A la fecha de presentación del presente informe, mediante certificación de fecha 21 de mayo de 2021 expedida por Luis Felipe Larrarte Restrepo en calidad de Contador Público del Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.001-7 certifica que: "(...) el Ministerio ha cumplido oportunamente con el pago de las obligaciones laborales, salariales y prestacionales; al igual que los aportes de ley al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA. (...)".

A la fecha de presentación del presente informe, mediante certificación de fecha 07 de mayo de 2021 expedida por ADRY CRISTINA REEVES POMARE en calidad de Contadora General del Departamento, certifica que la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés., Providencia y Santa Catalina: "cumplió, con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA para los periodos de Diciembre 2020, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del 2021 de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional".

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del convenio, que se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos de las partes.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448





5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

A la fecha de presentación del presente informe, el convenio No. 9677-20-550-2013 ha tenido los siguientes supervisores:

Nombre Supervisor	Fecha de Supervisión
Carlos Iván Márquez Pérez	Desde el 30 de mayo de 2013 hasta el 18 de julio de 2013
Segundo Eliecer Arguello	19 de julio de 2013
Carlos Iván Márquez Pérez	Desde el 20 de julio de 2013 hasta el 21 de julio de 2013
Segundo Eliecer Arguello	Desde el 22 de julio de 2013 hasta el 23 de julio de 2013
Carlos Iván Márquez Pérez	Desde el 24 de julio de 2013 hasta el 17 de noviembre de 2013
Segundo Eliecer Arguello	Desde el 18 de noviembre de 2013 hasta el 20 de noviembre de 2013
Carlos Iván Márquez Pérez	Desde el 21 de noviembre de 2013 hasta el 02 de diciembre de 2013
Segundo Eliecer Arguello	Desde el 03 de diciembre de 2013 hasta el 16 de diciembre de 2013
Alejandra Mendoza Agudelo	Desde el 17 de diciembre de 2013 hasta el 04 de marzo de 2014
Ginna Paola Pacheco Lobelo	Desde el 05 de marzo de 2014 hasta el 12 de junio de 2014
Gerardo Jaramillo Montenegro	Desde el 13 de junio de 2014 hasta el 02 de julio de 2014
Ginna Paola Pacheco Lobelo	Desde el 03 de julio de 2014 hasta el 24 de enero de 2016
Francisco Javier Hernández	Desde el 25 de enero de 2016 hasta el 07 de julio de 2016
Torrado	
Carlos Iván Márquez Pérez	Desde el 08 de julio de 2016 hasta el 17 de julio de 2016
Rafael Vaca Fajardo	Desde el 18 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017
Ordenador del Gasto	Desde el 01 de julio de 2017 hasta el 05 de julio de 2017
Rafael Vaca Fajardo	Desde el 06 de julio de 2017 hasta el 25 de junio de 2018
Ordenador del Gasto	Desde el 26 de junio de 2018 hasta el 05 de julio de 2018
Rafael Vaca Fajardo	Desde el 06 de julio de 2018 hasta el 30 de abril de 2019
Ordenador del Gasto	01 de mayo de 2019
Rafael Vaca Fajardo	Desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019
Ordenador del Gasto	Desde el 01 de julio de 2019 hasta el 14 de julio de 2019
Rubielsa Quevedo Hidalgo	Desde el 15 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019
Ordenador del Gasto	Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 13 de enero de 2020
Rubielsa Quevedo Hidalgo	Desde el 14 de enero de 2020 hasta el 02 de marzo de 2020
Valentina Rendón Ocampo	Desde el 03 de marzo de 2020 hasta el 07 de octubre de 2020

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Solicitudes: 018000 919015

www.fiduprevisora.com.co

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co





Nombre Supervisor	Fecha de Supervisión
Ordenador del Gasto	08 de octubre de 2020
Valentina Rendón Ocampo	Desde el 09 de octubre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020
Ana María Canal Forero	Desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021
María Fernanda Martínez Patiño	Desde el 16 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021
Ana María Canal Forero	Desde el 26 de enero de 2021 hasta el 25 de marzo de 2021
Juan Sebastián Rocha Gómez	Desde el 26 de marzo de 2021 a la fecha

III. BALANCE DEL CONVENIO

1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio No. 9677-20-550-2013 TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

"(...) Los recursos del FONDO se trasladarán por parte de Fiduciaria La Previsora S.A al ICETEX de conformidad con las instrucciones que imparta el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de acuerdo con la programación presentada por el Ministerio de Educación Nacional, a una cuenta que indique el ICETEX para tales efectos, de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.500.000.000,00) correspondientes al presupuesto asignado para el Convenio en el año 2013. 2) El saldo con cargo a las vigencias futuras para el 2014, de acuerdo con la aprobación otorgada para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No.2-2013-016170 del 16de mayo de2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: -Los recursos girados en virtud de la anterior disposición, no requieren operación presupuestal alguna por parte del ICETEX. (...)"

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A continuación, se presenta el resumen de la administración de los recursos de la alianza estratégica, el cual incluye los ingresos de la alianza junto con sus respectivas deducciones, los valores comprometidos y los futuros gastos de administración, obteniendo el valor disponible:

Descripción	Valor
Total Recurso Convenio	\$ 41.036.614.127
(-) Total Girado	\$ 31.466.601.751
(-) Comprometido*	\$ 4.995.020.739
(-) Gastos de Administración estimado estudio técnico	\$ 1.527.268.567

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento Minhes de todos



(=) Disponible	\$ 3.047.723.070
* Corresponde al valor comprometido por parte del aliado pa	ra cumplir con los giros
pendientes de cada uno de los beneficiarios hasta terminar su	programa académico

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del convenio:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	92,6%
Financiera	92,6%

I. ESTADO DE EJECUCIÓN CONVENIO No. 9677-20-550-2013

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

El convenio se suscribió el 30 de mayo de 2013 con el fin de integrar una Alianza Estratégica entre las partes aportando recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas Técnicos, Tecnológicos, Universitarios o de Postgrado a Raizales y Residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio y en el reglamento del Crédito ICETEX, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que sean raizales o residentes en el departamento, lo cual se demostrará con el documento OCCRE.
- Que sean egresados de un establecimiento de educación media del departamento o del país.
- Que su núcleo familiar resida en el Departamento.
- Que correspondan a los estratos 1, 2 o 3.
- Como condición mínima de ingreso se exige que los estudiantes estén dentro del puntaje de las pruebas de saber 11 establecido en el reglamento de crédito del ICETEX, en caso de ingresar a segundo semestre en adelante deberán acreditar notas mínimo de 3.6.
- Que no registren crédito vigente con el ICETEX, ya sea bajo la modalidad de crédito reembolsable o de otra alianza o fondo en administración

Así las cosas, las acciones que ha adelantado el Gobierno Nacional en materia educativa dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, buscan incrementar las capacidades de las personas de la isla y así generar una mayor mano de obra calificada en los diferentes sectores productivos, sociales, culturales y económicos.

NOTA: En caso de ingresar a segundo semestre en adelante deberán acreditar notas mínimo de 3.4 o su equivalente, este requisito aplica según lo vigente en el Reglamento de crédito del ICETEX.

2. SEGUIMIENTO AL CONVENIO:

La ejecución del convenio se desarrolla de forma correcta y satisfactoria, se cumple sin problemas las obligaciones y acuerdos pactados, el ICETEX como ejecutor y parte operativa debe tener cuidado con los créditos condonables que presenten cobro pre jurídico (Debido al incumplimiento de los beneficiarios respecto a los requisitos).







Así mismo, y de conformidad con la cláusula Décima Segunda – obligaciones del ICETEX numeral segundo, señala:

(...)

"Ejecutar los recursos de conformidad con la destinación indicada en el objeto del Convenio, hasta la disponibilidad de recursos, tanto los provenientes del FONDO, como los que aporta el ICETEX"

(...)

Todos los procesos, actividades y acciones inherentes a la correcta ejecución del presente Convenio se encuentran bajo la supervisión y seguimiento del Ministerio de Educación Nacional — Clausula Decima Quinta; no obstante, estas acciones de supervisión y seguimiento se encuentran acompañadas de un comité de seguimiento, en el que cada una de las entidades que lo integran conforman este espacio de seguimiento y verificación del objeto y alcance.

Por otra parte, es concerniente resaltar que son obligaciones del Fondo las señaladas en la Cláusula Décima Tercera:

- a) Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento del presente convenio a través de los requerimientos del supervisor y los demás requerimientos que el Fondo considere pertinente solicitar.
- b) Girar los recursos de conformidad con lo señalado en lo dispuesto en la cláusula de transferencia de recursos, previa instrucción del Ordenador del gasto del FNGRD.
- c) Suscribir las Actas que se generan con ocasión del presente Convenio y previa solicitud del Director de la UNGRD en calidad del Ordenador del Gastos del FNGRD.
- d) Las demás que sean de la naturaleza de este Convenio y que se requieran para el cumplimiento del Objeto del presente convenio.

3. INFORMES:

Conforme a las obligaciones pactadas por el ICETEX, en la cláusula décima segunda numeral 3 del convenio N°9677-20-550-2013:

"se deberá presentar informe semestral sobre la ejecución de los recursos, discriminado el valor, el concepto de los gastos, avances y número de beneficiarios"

Por lo anterior, se cuenta con informe de ejecución de la Alianza Estratégica suscrito por el Coordinador Grupo de Crédito, Doctor Lucio Navarro Troncoso con corte al 31 de diciembre de 2020, el cual corresponde al segundo periodo del año 2020.

4. ADJUDICACIONES POR SEMESTRE ACADÉMICO Y VALOR COMPROMETIDO DEL ALIADO:

En el proceso de adjudicación de créditos condonables correspondientes a la Alianza Archipiélago de San Andrés, se calificaron las solicitudes otorgando un puntaje a cada estudiante, de acuerdo con el mérito académico reportado, las condiciones socioeconómicas y la acreditación del programa o de la Institución de Educación Superior en que va a realizar el mismo, posteriormente se realizó la asignación de recursos, tomando los solicitantes del mayor al menor puntaje hasta agotar los recursos asignados.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos



En los cuadros que se presentan a continuación, se refleja la información correspondiente a las adjudicaciones realizadas con cargo a la alianza, el número de créditos activos es decir aquellos que han surtido el proceso de legalización ante las Instituciones de Educación Superior, junto con los respectivos valores iniciales para cada cohorte, garantizando así la permanencia y terminación de los programas académicos:

*La información reportada es suministrada por ICETEX, entidad que ejecuta el convenio







Semestre de Adjudicació n	Línea de Crédito	Créditos Adjudicado s	Créditos Legalizado s (Activos)	Valor Cohorte Matricula y Sostenimiento Alianza	Valor Cohorte Subsidio Alianza	Total Cohorte Alianza
	ESPECIALIZACIÓN	54	39	427.631.845	0	427.631.845
	MAESTRÍA	47	34	466.622.803	0	466.622.803
	TOTAL POSGRADO	101	73	894.254.648	0	894.254.648
	TÉCNICA PROFESIONAL	38	32	98.646.939	104.574.404	203.221.343
2013-2	TECNOLÓGICA TERMINAL	37	29	266.238.371	398.443.010	664.681.381
	UNIVERSITARIA	530	432	10.560.056.3 88	8.950.498.49 2	19.510.554.8 79
	TOTAL PREGRADO	605	493	10.924.941.69 8	9.453.515.906	20.378.457.60
TOTAL AL	DJUDICACIÓN 2013-2	706	566	11.819.196.34 6	9.453.515.906	21.272.712.25 1
Semestre de Adjudicació n	Línea de Crédito	Créditos Adjudicado s	Créditos Legalizado s (Activos)	Valor Cohorte Matricula y Sostenimiento Alianza	Valor Cohorte Subsidio Alianza	Total Cohorte Alianza
	ESPECIALIZACIÓN	37	27	296.484.745	0	296.484.745
	MAESTRÍA	14	10	160.064.800	0	160.064.800
	TOTAL POSGRADO	51	37	456.549.545	0	456.549.545
	TÉCNICA PROFESIONAL	0	0	0	0	0
2014-1	TECNOLÓGICA TERMINAL	2	2	28.249.400	36.157.395	64.406.795
	UNIVERSITARIA	83	66	2.575.199.21 8	1.794.463.40 5	4.369.662.62 3
	TOTAL PREGRADO	85	68	2.603.448.618	1.830.620.800	4.434.069.418
TOTAL A	DJUDICACIÓN 2014-1	136	105	3.059.998.163	1.830.620.800	4.890.618.963
Semestre de Adjudicació n	Línea de Crédito	Créditos Adjudicado s	Créditos Legalizado s (Activos)	Valor Cohorte Matricula y Sostenimiento Alianza	Valor Cohorte Subsidio Alianza	Total Cohorte Alianza
	ESPECIALIZACIÓN	38	31	346.888.969	0	346.888.969
	MAESTRÍA	19	15	203.876.192	0	203.876.192
2017-1	TOTAL POSGRADO	57	46	550.765.161	0	550.765.161
201/-1	TÉCNICA PROFESIONAL	0	0	0	0	0
	TECNOLÓGICA TERMINAL	1	1	6.973.063	19.330.170	26.303.233

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Solicitudes: 018000 919015

www.fiduprevisora.com.co

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co





	UNIVERSITARIA	55	49	1.717.492.32 2	1.050.974.15 7	2.768.466.47 9
	TOTAL PREGRADO	56	50	1.724.465.385	1.070.304.327	2.794.769.712
TOTAL A	DJUDICACIÓN 2017-1	113	96	2.275.230.546	1.070.304.327	3.345.534.873
Semestre de Adjudicació n	Línea de Crédito	Créditos Adjudicado s	Créditos Legalizado s (Activos)	Valor Cohorte Matricula y Sostenimiento Alianza	Valor Cohorte Subsidio Alianza	Total Cohorte Alianza
	ESPECIALIZACIÓN	5	4	48.586.000	0	48.586.000
	MAESTRÍA	7	6	106.961.677	0	106.961.677
	TOTAL POSGRADO	12	10	155.547.677	0	155.547.677
	TÉCNICA PROFESIONAL	1	0	0	0	0
2018-1	TECNOLÓGICA TERMINAL	0	0	0	0	0
	UNIVERSITARIA	43	31	1.384.573.94 4	0	1.384.573.94 4
	TOTAL PREGRADO	44	31	1.384.573.944	0	1.384.573.944
TOTAL A	DJUDICACIÓN 2018-1	56	41	1.540.121.621	0	1.540.121.621
Semestre de Adjudicació n	Línea de Crédito	Créditos Adjudicado s	Créditos Legalizado s (Activos)	Valor Cohorte Matricula y Sostenimiento Alianza	Valor Cohorte Subsidio Alianza	Total Cohorte Alianza
	ESPECIALIZACIÓN	7-		Allariza		
		75	54	961.446.828	0	961.446.828
	MAESTRÍA	75 26	54 17		0	961.446.828 340.000.000
				961.446.828		
	MAESTRÍA	26	17	961.446.828 340.000.000	0	340.000.000
2020-1	MAESTRÍA DOCTORADO	26 1	17 1	961.446.828 340.000.000 20.000.000	0	340.000.000 20.000.000
2020-1	MAESTRÍA DOCTORADO TOTAL POSGRADO	26 1 102	17 1 72	961.446.828 340.000.000 20.000.000 1.321.446.828	0 0 0	340.000.000 20.000.000 1.321.446.828
2020-1	MAESTRÍA DOCTORADO TOTAL POSGRADO TÉCNICA PROFESIONAL TECNOLÓGICA	26 1 102 1	17 1 72 0	961.446.828 340.000.000 20.000.000 1.321.446.828 0	0 0 0	340.000.000 20.000.000 1.321.446.828 0
2020-1	MAESTRÍA DOCTORADO TOTAL POSGRADO TÉCNICA PROFESIONAL TECNOLÓGICA TERMINAL	26 1 102 1 0	17 1 72 0	961.446.828 340.000.000 20.000.000 1.321.446.828 0 0 4.133.324.50	0 0 0 0	340.000.000 20.000.000 1.321.446.828 0 0 4.133.324.50
	MAESTRÍA DOCTORADO TOTAL POSGRADO TÉCNICA PROFESIONAL TECNOLÓGICA TERMINAL UNIVERSITARIA	26 1 102 1 0	17 1 72 0 0	961.446.828 340.000.000 20.000.000 1.321.446.828 0 0 4.133.324.50 3	0 0 0 0	340.000.000 20.000.000 1.321.446.828 0 0 4.133.324.50 3

Con corte al 31 de diciembre de 2020, se ha realizado la condonación del crédito a 352 beneficiarios por valor de \$ 8.850.811.174.3

5.RENOVACIONES EFECTUADAS EN EL 2020-2:







El proceso de renovación se lleva a cabo a partir del segundo periodo académico a cursar por el beneficiario, y representa la intención del beneficiario de continuar con el crédito para el periodo académico renovado.

Con base a lo anterior, se relacionan el número de beneficiarios que, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2020 (período 2020-2) se les ha sido girada la renovación y los respectivos valores que han sido girados por la alianza:

Beneficiarios que	Beneficiarios con renovación	Valor Girado con
realizaron el tramite	girada a la fecha de corte	Recursos de la Alianza
116	115	\$816.589.578

6. ESTADO DE LOS CRÉDITOS:

Se detalla a continuación el estado de los créditos adjudicados:

Estado	Número
EN ESTUDIO	147
TERMINADO	792
Total general	939

7. RENDIMIENTOS:

A continuación, se presentan los rendimientos financieros acumulados discriminados de forma mensual, con fecha de corte del presente informe 2020-2, se explica la devolución de los rendimientos, con fecha y valor específico donde de los \$5.501.881.475,20 se han devuelto \$5.475.292.661,41.

Mes de Generación de Rendimientos	Valor	Fecha de Reintegro de Recursos
JULIO - DICIEMBRE DE 2013	\$127.378.876,70	5/02/14
ENERO Y FEBRERO DE 2014	\$33.642.977,35	28/03/14
MARZO DE 2014	\$18.727.513,48	28/04/14
ABRIL DE 2014	\$57.372.896,52	28/05/14
MAYO Y JUNIO DE 2014	\$185.486.685,82	11/08/14
JULIO DE 2014	\$106.630.267,32	5/09/14
AGOSTO DE 2014	\$108.940.189,28	9/10/14
SEPTIEMBRE DE 2014	\$94.430.539,83	11/11/14
OCTUBRE DE 2014	\$113.832.974,72	30/11/14

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos



Mes de Generación de Rendimientos	Valor	Fecha de Reintegro de Recursos	
NOVIEMBRE DE 2014	\$119.110.103,66	23/12/14	
DICIEMBRE DE 2014	\$83.873.928,79	5/02/15	
ENERO DE 2015	\$131.683.021,36	20/02/15	
FEBRERO DE 2015	\$98.596.401,60	31/03/15	
MARZO DE 2015	\$119.491.637,85	22/05/15	
ABRIL DE 2015	\$91.852.783,74	31/05/15	
MAYO DE 2015	\$91.761.340,09	9/07/15	
JUNIO Y JULIO DE 2015	\$165.270.756,13	31/08/15	
AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2015	\$232.616.511,02	15/12/15	
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015 Y ENERO DE 2016	\$278.499.753,52	24/02/16	
FEBRERO DE 2016	\$88.038.459,37	31/03/16	
MARZO Y ABRIL DE 2016	\$215.769.942,66	31/05/16	
MAYO Y JUNIO DE 2016	\$204.965.313,80	25/07/16	
JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016	\$318.046.110,49	31/10/16	
OCTUBRE DE 2016	\$104.873.234,73	30/11/16	
NOVIEMBRE DE 2016	\$81.895.891,49	28/12/16	
DICIEMBRE DE 2016 Y ENERO DE 2017	\$198.990.925,96	28/02/17	
FEBRERO DE 2017	\$69.550.585,20	29/03/17	
MARZO DE 2017	\$80.269.835,76	28/04/17	
ABRIL DE 2017	\$68.333.660,26	31/05/17	
MAYO DE 2017	\$75.499.217,59	28/06/17	
JUNIO DE 2017	\$62.745.437,10	31/07/17	
JULIO DE 2017	\$55.707.435,82	30/08/17	
AGOSTO DE 2017	\$51.973.031,60	29/09/17	
SEPTIEMBRE DE 2017	\$47.344.999,32	23/10/17	
OCTUBRE DE 2017	\$47.221.260,17	27/11/17	
NOVIEMBRE DE 2017	\$42.763.987,35	27/12/17	
DICIEMBRE DE 2017	\$42.372.901,34	26/01/18	
ENERO DE 2018	\$37.600.388,88	28/02/17	
FEBRERO DE 2018	\$34.108.020,27	28/03/18	
MARZO DE 2018	\$45.966.461,83	27/04/18	
ABRIL DE 2018	\$44.607.092,50	30/05/18	
MAYO DE 2018	\$42.956.928,54	27/06/18	
JUNIO DE 2018	\$40.334.556,04	30/07/18	
JULIO DE 2018	\$36.035.663,89	21/08/18	
AGOSTO DE 2018	\$38.059.416,36	25/09/18	
SEPTIEMBRE DE 2018	\$36.254.553,98	31/10/18	

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos



Mes de Generación de Rendimientos	Valor	Fecha de Reintegro de Recursos	
OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018	\$61.414.004,80	26/12/18	
DICIEMBRE DE 2018	\$35.480.160,25	25/01/19	
ENERO DE 2019	\$35.586.863,09	22/02/19	
FEBRERO DE 2019	\$30.982.687,79	31/03/19	
MARZO DE 2019	\$37.114.188,00	29/04/19	
ABRIL DE 2019	\$37.533.878,01	28/05/19	
MAYO DE 2019	\$37.243.784,72	28/06/19	
JUNIO DE 2019	\$35.768.568,82	26/07/19	
JULIO DE 2019	\$35.280.639,85	28/08/19	
AGOSTO DE 2019	\$33.082.877,46	20/09/19	
SEPTIEMBRE DE 2019	\$42.443.881,35	23/10/19	
OCTUBRE DE 2019	\$44.207.545,48	28/11/19	
NOVIEMBRE DE 2019	\$35.155.005,82	26/12/19	
DICIEMBRE DE 2019	\$54.543.157,20	30/01/20	
ENERO DE 2020	\$53.411.176,04	27/02/20	
FEBRERO DE 2020	\$43.925.450,46	18/03/20	
MARZO DE 2020	\$32.472.548,08	30/04/20	
ABRIL DE 2020	\$42.006.288,97	29/05/20	
MAYO DE 2020	\$67.526.764,96	30/06/20	
JUNIO DE 2020	\$51.284.243,66	31/07/20	
JULIO DE 2020	\$37.997.514,92	31/08/20	
AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020	\$119.346.960,60	29/12/20	

Total Rendimientos Reintegrados	\$ 5.501.881.475,20	diciembre/2020
---------------------------------	---------------------	----------------

8. GASTOS EN ADMINISTRACIÓN:

Durante la vigencia de la alianza, se generan unos gastos que son asumidos por el aliado dada la gestión que sobre la administración de los recursos efectúa el ICETEX, lo cual ha quedado estipulado en el convenio, ahora bien, en caso de terminarse y/o liquidarse el convenio el ICETEX tomará del recurso que no fue situado como crédito, el porcentaje pactado del valor del saldo, dado que a pesar de no haberse ejecutado el recurso se incurre en gastos operativos. Con base a la adición realizada en el año 2020, se calcula que los gastos de administración ascienden a \$1.527.268.567.

II. MODIFICACIÓN AL CONVENIO Nº 9677-20-550-2013









De conformidad con el Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE, para el año 2018 el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuenta con una población aproximada de 48.299 habitantes, en un total de 16.354 hogares censados (Véase Figura 1).

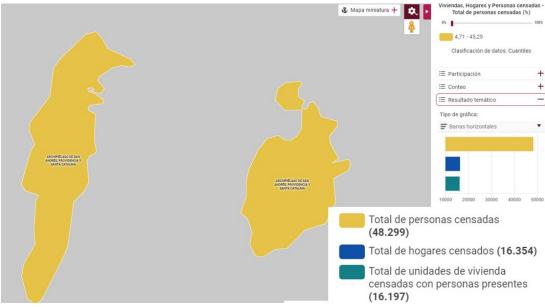


Figura 1. Censo poblacional de viviendas 2018. - Fuente: DANE.

Según el último censo del DANE, la población estimada en el archipiélago se acerca a los 48 mil habitantes, frente al total nacional que rodea los 50 millones de habitantes, lo que representa una participación del 0,1 % de todo el país, con una tasa de desempleo a larga duración de 10.1% y un índice de pobreza multidimensional del 16,8% en San Andrés y en el municipio de Providencia del 13,7%

Entre tanto, El Ministerio de Educación Nacional, en compromiso por suministrar datos precisos que permitan tener una perspectiva general del comportamiento del sector de educación superior, mediante informe del año 2019, presentó la validación y consolidación de los datos de matrícula y cobertura de educación superior para el año 2019 en el país, para un total de 2.396.250 estudiantes, lo cual representa que aproximadamente el 52.2% de los jóvenes del país tienen acceso a la educación superior. Por su parte, en el caso específico del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tiene que un registro de 1.575 matrículas de educación superior, de los cuales tan solo 1.297 jóvenes tienen acceso a la educación superior en programas de pregrado. Así las cosas, se tiene un aproximado del 28.1% de cobertura de educación superior en el Departamento de San Andrés y Providencia y un 23,12% de índice de cobertura de educación superior en programas de pregrado en el archipiélago (véase Figura 2).





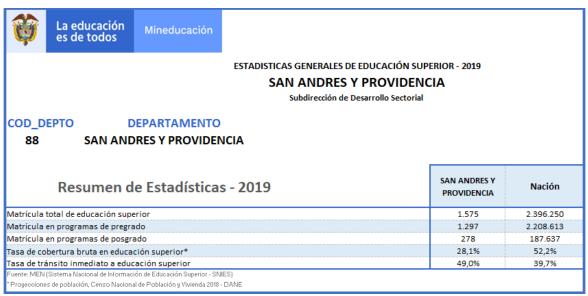


Figura 2. Estadísticas Generales de Educación Superior 2019 — Departamento de Andrés y Providencia. — Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior, conforme a la información oficial del Ministerio de Educación Nacional, a 2019, la matrícula en educación superior de este departamento fue de 1.297 estudiantes, lo que representa un 0.06 % de la matrícula de todo el país.

Que el día 21 de mayo de 2021 se celebró comité de seguimiento, con la participación de los representantes del ICETEX, la GOBERNACIÓN, a través de la Secretaría de Educación, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y de la UNGRD, del mismo se levantó un acta debidamente suscrita por las partes y anexa al presente informe, en la que se establece:

"(...)

En atención a lo dispuesto en el parágrafo primero de la cláusula décima quinta del convenio No. 9677-20-550-2013 cuyo objeto es: "En virtud del presente convenio el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX." el cual expresa:

"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor del presente convenio, se creará un comité de seguimiento integrado por: A) Por parte del ICETEX: La Vicepresidenta de crédito y cobranza o su delegado. 8) Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de la IES o su delegada. C) Por parte del Fondo la ejercerá el Director de la UNGRD, o quien éste designe. El comité de seguimiento será empleado para mantener una permanente comunicación entre las partes y realizar las





actividades de seguimiento que considere pertinentes. El comité se reunirá en reuniones ordinarias por lo menos una vez cada seis (6) meses, previa citación a los integrantes del mismo, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes. No obstante, lo anterior, el comité tendrá reuniones técnicas mínimo cada dos (2) meses (...)".

En mi calidad de supervisor del Convenio No. 9677-20-550-2013, designado por parte de la UNGRD, convoco comité virtual de seguimiento, teniendo en cuenta que en sesión del comité técnico de supervisión celebrado el pasado 24 de marzo de 2021, con la participación de los representantes de, Gobernación de San Andrés- a través de la secretaría de educación, el Ministerio de educación Nacional, ICETEX y la UNGRD, se planteó la necesidad de orientar los recursos de la alianza para financiar la convocatoria en 2021 orientándola a financiación de programas de pregrado, de acuerdo con las socializaciones llevadas a cabo en la Isla de San Andrés, solicitudes realizadas por la población de la isla, mesas de trabajo con el comité Operativo y a fines de avanzar en el fomento al acceso a la educación superior como parte de las apuestas para el cierre de brechas de inequidad y fortalecimiento de la financiación de la educación superior.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades particulares en el archipiélago y con el fin de propiciar una mayor cobertura y acceso a la educación superior de los jóvenes del Departamento San Andrés Providencia y Santa Catalina, se solicita la aprobación del comité, para orientar los recursos existentes en la alianza del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que de acuerdo con reporte del ICETEX que ascienden a \$3.047.723.070, a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios.

REQUISITOS VIGENTES PARA PODER PARTICIPAR en el marco de la convocatoria 2021-2:

Los aspirantes deberán tener en cuenta para poder participar lo siguiente:

- Estar admitido en una Institución de Educación Superior en carreras de PREGRADO, profesionales universitarias, tecnológicas o técnicas registrada oficialmente en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES.
- Que ingresen a cualquier semestre.
- Raizales o residentes en el departamento, validación realizada por el Departamento, directamente con la OCCRE, información que se remitirán al ICETEX.
- Que correspondan a los estratos 1, 2, 3. Verificación mediante recibo energía del núcleo familiar. Como condición mínima de ingreso se exige que los estudiantes estén dentro del puntaje de las pruebas de saber 11 establecido en el reglamento de crédito del ICETEX, en caso de ingresar a segundo semestre en adelante deberán acreditar notas mínimo de 3.4.
- No se adjudicarán en la convocatoria vigente créditos a personas que hayan sido beneficiarias de la alianza en los periodos de los años 2013, 2014, 2017, 2018 y 2020-1.

Subsidio de Sostenimiento de ICETEX:







- El ICETEX otorga un subsidio a la población más vulnerable del país, al que también tendrán acceso los beneficiarios de las alianzas estratégicas de cofinanciación.
- Estar registrado en la versión vigente del SISBÉN o en cualquier mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas y los criterios establecidos en las políticas del ICETEX".
- La versión vigente a la fecha es SISBÉN IV, deben estar en los siguientes grupos de clasificación: A, B, hasta C7 para acceder al subsidio de sostenimiento y tasa subsidiada de la siguiente manera:

Grupo A	Grupo B	Grupo C	
Población en pobreza extrema	Población en pobreza moderada	Población en pobreza vulnerable	
Desde Hasta A1······A5	Desde Hasta B1······B7	Desde Hasta C1······C7	

^{*} Tasa subsidiada y subsidio sostenimiento sujeto a disponibilidad presupuestal.

- También podrán acceder al subsidio de sostenimiento los beneficiarios de crédito Acces- Largo plazo identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones víctimas del conflicto armado en Colombia, Indígenas, Red Unidos y Reintegrados.
- Cada semestre el valor del subsidio de sostenimiento le será girado directamente al estudiante. Los subsidios de sostenimiento y subsidios a la tasa se otorgarán según disponibilidad presupuestal.

La alianza del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina financiará el 100% del valor de la matrícula, como crédito condonable, sujeto a graduación exitosa del programa y servicio social dentro del archipiélago, así mismo los aspirantes podrán acceder al Subsidio de sostenimiento por parte de ICETEX.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se pone a consideración para aprobación de los miembros del comité la celebración del otrosí No. 7 del Convenio No. 9677-20-550-2013, para que los recursos existentes en la alianza del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se orienten ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios.

(...)

Una vez evaluadas las consideraciones anteriormente expuestas, el <u>Comité Operativo</u> del convenio No. 9677-20-550-2013 suscrito entre EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA E ICETEX, considera Procedente y APRUEBA la modificación del Convenio, para que los recursos existentes en la alianza del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se orienten ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios, lo anterior teniendo en cuenta las necesidades

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448





particulares en el archipiélago y <u>con el fin de propiciar una mayor cobertura y acceso a la educación superior</u> de los jóvenes del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

(...)"

Que tras la aprobación por parte del comité operativo de la celebración del otrosí No. 7 al convenio No. 9677-20-550-2013, para la orientación de los recursos únicamente a la financiación del 100% del valor de la matrícula de programas de pregrado, surge la necesidad de prorrogar la ejecución del convenio No. 9677-20-550-2013 con el fin de contar con los tiempos pertinentes para la culminación de materias, tiempos de graduación y de trámites administrativos para efectuar de manera pertinente la condonación de los créditos condonables adjudicados en el marco de la convocatoria 2021-2.

En virtud de lo anterior se celebró el día 01 de junio de 2021 comité de seguimiento, con la participación de los representantes del ICETEX, la GOBERNACIÓN, a través de la Secretaría de Educación, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y de la UNGRD, con el fin de exponer ante las partes la necesidad de prorrogar la ejecución del convenio en dos (2) años, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028. Por su parte en el desarrollo del precitado comité operativo, se presentó por parte de la Coordinadora de Fomento al Acceso y Permanencia en ES del Ministerio de Educación Nacional – MEN –, la disponibilidad de recursos priorizados por el Ministerio por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), los cuáles se proponen sean orientados y adicionados a la alianza del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Convenio No. 9677-20-550-2013; lo anterior de conformidad con el acta de comité de fecha 01 de junio de 2021:

"(...)

En atención a lo dispuesto en el parágrafo primero de la cláusula décima quinta del convenio No. 9677-20-550-2013 cuyo objeto es: "En virtud del presente convenio el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX." el cual expresa:

"(...) PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor del presente convenio, se creará un comité de seguimiento integrado por: A) Por parte del ICETEX: La Vicepresidenta de crédito y cobranza o su delegado. 8) Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de la IES o su delegada. C) Por parte del Fondo la ejercerá el Director de la UNGRD, o quien éste designe. El comité de seguimiento será empleado para mantener una permanente comunicación entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que considere pertinentes. El comité se reunirá en reuniones ordinarias por lo menos una vez cada seis (6) meses, previa citación a los integrantes del mismo, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes. No obstante, lo anterior, el comité tendrá reuniones técnicas mínimo cada dos (2) meses (...)"

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos



En mi calidad de supervisor del Convenio No. 9677-20-550-2013, designado por parte de la UNGRD, convoco comité virtual de seguimiento, teniendo en cuenta que en sesión del comité técnico de supervisión celebrado el pasado 21 de mayo de 2021, con la participación de los representantes de, Gobernación de San Andrésa través de la secretaría de educación, el Ministerio de educación Nacional, ICETEX y la UNGRD, se aprobó la modificación del Convenio, para que los recursos existentes en la alianza del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para las convocatorias que se adelantarán en el año 2021 y en adelante, se orienten ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios. Así las cosas, teniendo en cuenta que se utilizarían los rezagos en la convocatoria del 2021-2 se debe ampliar la vigencia del Convenio en dos años más, esto es hasta el 29 de mayo de 2028, lo anterior con el fin de contar con los tiempos pertinentes para la culminación de materias, tiempos de graduación y de trámites administrativos para efectuar de manera pertinente la condonación de los créditos condonables Adjudicados.

A continuación, se presenta las estimaciones presentadas por el ICETEX para la ejecución del convenio con base en la convocatoria 2021-2:

ID	Descripción	Tiempo en Años
1	Ciclo normal de educación pregrado	5 años
2	Aplazamiento máximo 2 semestres de acuerdo a políticas ICETEX	1 año
3	Año de Gracia y trámites administrativos para condonación de créditos	1 año
	TOTAL	7 años

Teniendo en cuenta que la convocatoria 2021-2 iniciará a finales del mes de junio del año 2021, y de conformidad con los plazos relacionados en la tabla anterior, se pone a consideración del comité operativo la ampliación del plazo de ejecución del convenio No. 9677-20-550-2021 hasta el año 2028, con el fin de contar con el tiempo de siete (7) años estimado para la culminación de materias, graduación y trámites administrativos para la condonación de los créditos adjudicados.

Una vez finalizada la presentación de la necesidad prórroga del Convenio No. 9677-20-550-2021, la Coordinadora de Fomento al Acceso y Permanencia en ES del Ministerio de Educación Nacional expuso ante los miembros del comité lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional, en cabeza de la Dra. María Victoria Angulo González, priorizó recursos por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), los cuáles se proponen sean orientados y adicionados a la alianza del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del Convenio 9677-20-550-2013, de manera tal que el valor de recursos disponibles de la Alianza en el marco del presente convenio ascienda a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$ 4.547.723.070,00), con el fin de ampliar el cupo de beneficiarios de la Alianza objeto del Convenio 9677-20-550-2013:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro



Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448



ID	Descripción	Valor
1	Disponible Alianza Archipiélago	\$ 3.047.723.070,00
2	Adición recursos Ministerio de Educación Nacional	\$ 1.500.000.000,00
	Total Recursos Disponibles	\$ 4.547.723.070,00

Por lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades particulares en el archipiélago y con el fin de propiciar una mayor cobertura y acceso a la educación superior de los jóvenes del Departamento San Andrés Providencia y Santa Catalina, se solicita la aprobación del comité, para la aprobación de la adición de los recursos del Ministerio de Educación Superior por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000) al Convenio No. 9677-20-550-2013 suscrito entre EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA E ICETEX.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se pone a consideración para aprobación de los miembros del comité, que dentro la celebración del otrosí No. 7 del Convenio No. 9677-20-550-2013 el cual fue aprobado mediante comité del día 21 de mayo de 2021, si incluyan las siguientes modificaciones contractuales:

- **1.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 9677-20-550-2013, en dos años más, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028.
- **2.** Adicionar los recursos del Ministerio de Educación Superior por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000).

Así las cosas, se deberá modificar entre otras las siguientes cláusulas del Convenio No. 9677-20-550-2013:

 ADICIONAR, la siguiente obligación al Convenio No. 9677-20-550-2013, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, así:

"(...)

- 6. El Ministerio de Educación Nacional realizará las gestiones financieras y presupuestales correspondientes, en caso de requerirse afectación presupuestal adicional para para contribuir a la ejecución y el cumplimiento del presente convenio. (...)"
- ADICIONAR, el siguiente parágrafo al Convenio No. 9677-20-550-2013, en la Cláusula TERCERA <u>APORTES</u>
 AL CONVENIO, así:

"(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse afectación presupuestal adicional las entidades partes del Convenio, realizarán las gestiones financieras y presupuestales necesarias con fin de contribuir a la ejecución y cumplimiento del mismo."

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos

/IGILADO SUPERINTENDENCIAF



(...)"

Así las cosas, mediante acta del día 01 de junio de 2021, el comité operativo del convenio No. 9677-20-550-2013, aprobó la prórroga del plazo de ejecución del Convenio en dos (2) años es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028 y la adición por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), en los siguientes términos:

"Una vez evaluadas las consideraciones anteriormente expuestas, el Comité Operativo del convenio No. 9677-20-550-2013 suscrito entre EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA E ICETEX, considera Procedente y APRUEBA que dentro del otrosí No. 7 se incluyan las siguientes modificaciones: i). Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 9677-20-550-2013, en dos años más, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028 con el fin de contar con los tiempos pertinentes para la culminación de materias, tiempos de graduación y de trámites administrativos para efectuar de manera pertinente la condonación de los créditos condonables adjudicados en el marco de la convocatoria 2021-2; y ii) Adicionar los recursos del Ministerio de Educación Superior por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000) de conformidad con los recursos priorizados por el Ministerio de Educación Nacional y dados los compromisos adquiridos por el gobierno nacional establecidos en la hoja de ruta de la Mesa Departamental para el fortalecimiento del acceso y permanencia en Educación Superior para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y el compromiso del Ministerio de Educación con la transformación social y el desarrollo de las regiones de Colombia, iii) adicionar la siguiente obligación al Convenio No. 9677-20-550-2013, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, así:"(...) 5. El Ministerio de Educación Nacional, se compromete a que e n caso de requerirse afectación presupuestal adicional para el cumplimiento del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo. (...)"; y iv) adicionar, el siguiente parágrafo al Convenio No. 9677-20-550-2013, en la Cláusula TERCERA – APORTES AL CONVENIO, así: "(...) PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse afectación presupuestal adicional de las entidades parte para el cumplimiento del Convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo."

En virtud de lo anteriormente expuesto, en los precitados comités de seguimiento de fechas 21 de mayo de 2021 y 01 de junio de 2021 respectivamente, se aprobó por parte del <u>Comité Operativo</u> del convenio No. 9677-20-550-2013 suscrito entre FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX la celebración de otrosí número 7 en los siguientes términos:

I. Surge la necesidad de orientar los recursos de la alianza para la convocatoria en 2021 a la financiación de programas de pregrado, de acuerdo con las socializaciones llevadas a cabo en la Isla de San Andrés,

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos

/IGILADO SUPERINTENDENCIA FINAN



solicitudes realizadas por la población de la isla, y las mesas de trabajo con el comité Operativo y a fines de avanzar en el fomento al acceso a la educación superior como parte de las apuestas para el cierre de brechas de inequidad y fortalecimiento de la financiación de la educación superior. Teniendo en cuenta las necesidades particulares en el archipiélago y con el fin de propiciar una mayor cobertura y acceso a la educación superior de los jóvenes del Departamento Archipiélago, es necesario orientar los recursos existentes en la alianza Archipiélago de San Andres, que de acuerdo con reporte del ICETEX que ascienden a \$3.047.723.070, a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios.

- II. Prorrogar hasta el 29 de mayo de 2028 el convenio interadministrativo No. 9677-20-550-2013, con el objeto de contar con los tiempos pertinentes para la culminación de materias, tiempos de graduación y de trámites administrativos para efectuar de manera pertinente la condonación de los créditos condonables Adjudicados en el marco de la convocatoria 2021-2.
- III. Adicionar al convenio interadministrativo No. 9677-20-550-2013 el valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), los cuales serán aportados por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, esta supervisión manifiesta que las decisiones tomadas por el Comité Operativo del Convenio No. 9677-20-550-2013 en sesiones del 21 de mayo de 2021 y 01 de junio de 2021 resultan procedentes, y **avala** la modificación del convenio para que: i) los recursos existentes en la Alianza Archipiélago de San Andrés en el marco del Convenio No. 9677-20-550-2013 se orienten ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios; ii) prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 9677-20-550-2013 por el término de dos (2) años más, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028, con el fin de contar con los tiempos pertinentes para la culminación de materias, tiempos de graduación y de trámites administrativos para efectuar de manera pertinente la condonación de los créditos condonables adjudicados en el marco de la convocatoria 2021-2; y iii) adicionar al convenio el valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), de conformidad con los recursos priorizados por el Ministerio de Educación Nacional y dados los compromisos adquiridos por el gobierno nacional establecidos en la hoja de ruta de la Mesa Departamental para el fortalecimiento del acceso y permanencia en Educación Superior para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y el compromiso del Ministerio de Educación con la transformación social y el desarrollo de las regiones de Colombia, lo anterior de acuerdo a lo expuesto por la de Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior esta supervisión solicita a la UNGRD/FNGRD lo siguiente:

PRIMERO: Agregar un Parágrafo a la Cláusula Segunda del Convenio: FINALIDAD:

PARAGRAFO: Se aclara que el alcance del convenio corresponde a la constitución, por las partes, de la alianza para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del Icetex, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio y en el reglamento de crédito educativo del Icetex, por lo que cualquiera de las partes o aquellas que se adhieran podrán aportar recursos.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos

Página 22 de 30





La finalidad de la alianza sigue siendo el aporte de recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas Técnicos, tecnológicos, universitarios en el país, a los raizales y residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del ICETEX."

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio No. 9677-20-550-2013, en dos años más, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028.

TERCERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA. – <u>DURACIÓN</u> del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedaría así:

"SEXTA. – DURACIÓN: La Duración del presente Convenio será hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028, a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por las PARTES, mediante el presente convenio."

CUARTO: MODIFICAR el parágrafo tercero de la cláusula segunda del Convenio No. 9677-20-550-2013 así:

"(...) **PARAGRAFO TERCERO:** La distribución de los recursos adicionados al convenio para las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

La adjudicación de los créditos condonables se otorgará ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios de acuerdo con las necesidades o intereses planteados por los postulantes. (...)"

QUINTO: ADICIONAR al valor del Convenio No. 9677.20-550-2013, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000,00) destinados a las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante hasta agotar el recurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución de los recursos adicionados al convenio para las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

La adjudicación de los créditos condonables se otorgará ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas ÚNICAMENTE de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios de acuerdo con las necesidades o intereses planteados por los postulantes.

Se aclara con relación a los recursos adicionados, lo siguiente:

En las convocatorias que se desarrollen en delante de la suscripción del presente documento, sólo se financiará el 100% de la matrícula, razón por la cual se debe socializar en los términos de la convocatoria y en la plataforma de inscripción que NO se cubrirán gastos de subsidio de sostenimiento a los beneficiarios y no podrán adjudicarse créditos a quienes ya hubiesen sido beneficiarios de las convocatorias del 2013, 2014, 2017, 2018 y 2019.

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5







Los beneficiarios de la convocatoria serán raizales y residentes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, condición que será verificada y certificada por la Gobernación del Archipiélago ante la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, previo al desarrollo del comité de crédito de adjudicaciones".

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la adición será desembolsado al ICETEX, en un (1) único giro, contra entrega del listado de los aspirantes a la convocatoria 2021-2".

Los recursos adicionados, serán transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a la cuenta de Ahorros No. 220-040-01302-1 del Banco Popular a nombre del ICETEX.

Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.

SEXTO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. - APORTES DEL CONVENIO, del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedaría así:

"TERCERA.- APORTES DEL CONVENIO: El aporte total del Convenio asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 42.536.614.127,00), correspondientes al valor de los créditos condonables a entregar a los beneficiarios de la Alianza y el aporte del ICETEX corresponderá al cien por ciento (100%) de los subsidios de sostenimiento que el ICETEX entregará a los estudiantes beneficiarios de los créditos condonables de que trata el presente Convenio, que estudien en San Andrés y que se encuentren dentro de los puntos de corte del SISBÉN versión IV aprobados para el ICETEX, o que sean población desplazada, indígenas o red unidos, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales se distribuyen de la siquiente manera:

El aporte del FNGRD al presente Convenio asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 37.331.614.127,00), que transferirá el FNGRD al ICETEX.

El aporte de la GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, al presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.705.000.000,00) que transferirá la GOBERNACIÓN al ICETEX.

El aporte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al presente Convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.500.000,000,00), los cuales serán transferidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la cuenta de Ahorros No. 220-040-01302-1 del Banco Popular a nombre del ICETEX, con la suscripción del presente otrosí.





PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse afectación presupuestal adicional las entidades partes del Convenio, realizarán las gestiones financieras y presupuestales necesarias con fin de contribuir a la ejecución y cumplimiento del mismo."

SÉPTIMO: ADICIONAR, la siguiente obligación al Convenio No. 9677-20-550-2013, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, así:

"(...)

6.El Ministerio de Educación Nacional aportará al convenio la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 114021 de 02 de junio de 2021, para el cumplimiento del convenio y contribuir a la ejecución del mismo. (...)"

OCTAVO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA. – <u>AFECTACIÓN PRESUPUESTAL,</u> del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedaría así:

<u>"SÉPTIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:</u> Los recursos objeto del presente convenio se encuentran respaldados en:

- Afectación Presupuestal No. 13-0525 de fecha 28 de mayo de 2013, que afecta los recursos del FNGRD, Gastos de 13 San Andrés y Providencia, Origen de los Recursos 01 Presupuesto Nacional, Aplicación del Gasto 13 San Andrés y Providencia, numeral 3005, por valor de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000,00).
- Afectación Presupuestal No. 14-0261 de fecha 25 de marzo de 2014, que afecta los recursos del FNGRD, Gastos de 13 San Andrés y Providencia, Origen de los Recursos 01 Presupuesto Nacional, Aplicación del Gasto 13 San Andrés y Providencia, numeral 3005, por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 26.531.614.127,00).
- Afectación presupuestal No 180113, del 13 de diciembre de 2018, del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD, Gastos de 1MA - Fortalecimiento Institucional de San Andrés II; origen de los recursos, presupuesto nacional funcionamiento; Aplicación del gasto 1M-San Andrés y Providencia II96770013, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.300.000.000,00).
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3726 del 20 de junio de 2019 expedido por la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES (\$3.705.000.000,00), con cargo al rubro de inversión 04-3-2312 - 540 - Formación Apoyo al acceso y permanencia en la educación superior todo el Departamento, San Andrés, Caribe Municipio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114021 del 02 de junio de 2021, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con los siguientes datos presupuestales: Dependencia: 55 FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Posición Catálogo de Gasto: C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL Fuente: Nación Recurso: 10 SITUAC.: CSF,

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos





por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$45.799.038) - Recurso: 11, SITUAC.: CSF, por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE-(\$1.454.200.962) - para un total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000,00), los cuales serán transferidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la cuenta de Ahorros No. 220-040-01302-1 del Banco Popular a nombre del ICETEX, con la suscripción del presente otrosí.

OCTAVO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Convenio No. 9677-20-550-2013, que no hayan sufrido modificación permanecerán incólumes.

NOVENO PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

- 14. Que para la elaboración del presente Otrosí No 7 del Convenio No. 9677-20-550-2013, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 114021 del 2 de junio de 2021 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- 15. Que, mediante Oficio de instrucción No. 2021EE06937 de fecha veintiocho (28) de junio de 2021, radicado en Fiduciaria La Previsora S.A., el primero (1) de julio de 2021, suscrito por el Ingeniero Gerardo Jaramillo Montenegro en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, en ejercicio de la Delegación otorgada mediante Resolución 114 de 2018, solicitó a esta FIDUCIARIA la elaboración del presente otrosí No. 7 al Convenio No. 9677-20-550-2013.
- 16. Que, mediante Oficio de alcance de instrucción No. 2021EE08222 de fecha veintiocho (28) de julio de 2021, radicado en Fiduciaria La Previsora S.A., en la misma fecha, suscrito por el Ingeniero Gerardo Jaramillo Montenegro en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, en ejercicio de la Delegación otorgada mediante Resolución 114 de 2018, solicitó modificar aspectos de la minuta del otrosí No. 7 al Convenio No. 9677-20-550-2013.

De acuerdo con lo anterior, el presente otrosí No. 7, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: -PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio No. 9677-20-550-2013, en dos años más, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028.

SEGUNDO: - MODIFICAR la cláusula sexta. – DURACIÓN del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedaría así:

"SEXTA. – <u>DURACIÓN:</u> Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 9677-20-550-2013, por el término de dos (2) años, es decir hasta el veintinueve (29) de mayo de 2028, con el fin de contar con los tiempos necesarios para la culminación de materias, la graduación y los trámites administrativos para efectuar de manera pertinente la condonación de los créditos condonables adjudicados en el marco de la convocatoria 2021-2."

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos





TERCERO: -ADICIONAR un Parágrafo a la Cláusula Segunda del Convenio correspondiente a FINALIDAD:

(...) PARÁGRAFO: Se aclara que el alcance del convenio corresponde a la constitución, por las partes, de la alianza para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del Icetex, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio y en el reglamento de crédito educativo del Icetex, por lo que cualquiera de las partes o aquellas que se adhieran podrán aportar recursos.

La finalidad de la alianza sique siendo el aporte de recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas Técnicos, tecnológicos, universitarios en el país, a los raizales y residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del ICETEX.

CUARTO: MODIFICAR el parágrafo tercero de la cláusula segunda del Otrosí N° 4 modificado por el Otrosí N° 6, Convenio No. 9677-20-550-2013 así:

"(...) PARÁGRAFO TERCERO: La distribución de los recursos adicionados al convenio para las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

La adjudicación de los créditos condonables se otorgará ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios de acuerdo con las necesidades o intereses planteados por los postulantes. (...)"

QUINTO: ADICIONAR al valor del Convenio No. 9677.20-550-2013, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000,000) destinados a las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante hasta agotar el recurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución de los recursos adicionados al convenio para las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

La adjudicación de los créditos condonables se otorgará ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas ÚNICAMENTE de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios de acuerdo con las necesidades o intereses planteados por los postulantes.

Se aclara con relación a los recursos adicionados, lo siguiente:

En las convocatorias que se desarrollen en el 2021 y en adelante, sólo se financiará el 100% de la matrícula, razón por la cual se debe socializar en los términos de la convocatoria y en la plataforma de inscripción que NO se cubrirán gastos de subsidio de sostenimiento a los beneficiarios y no podrán adjudicarse créditos a quienes ya hubiesen sido beneficiarios de las convocatorias del 2013, 2014, 2017, 2018 y 2019.

Los beneficiarios de la convocatoria serán raizales y residentes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, condición que será verificada y certificada por la Gobernación del Archipiélago ante la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, previo al desarrollo del comité de crédito de adjudicaciones"







PARAGRAFO SEGUNDO: "El valor de la adición será desembolsado al ICETEX, en un (1) único giro, contra entrega del listado de los aspirantes a la convocatoria 2021-2"

Los recursos adicionados, serán transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a la cuenta de Ahorros No. 220-040-01302-1 del Banco Popular a nombre del ICETEX.

Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio"

SEXTO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. – APORTES DEL CONVENIO, del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedaría así:

<u>"TERCERA.- APORTES DEL CONVENIO:</u> El aporte total del Convenio asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$42.536.614.127,00), correspondientes al valor de los créditos condonables a entregar a los beneficiarios de la Alianza y el aporte del ICETEX corresponderá al cien por ciento (100%) de los subsidios de sostenimiento que el ICETEX entregará a los estudiantes beneficiarios de los créditos condonables de que trata el presente Convenio, que estudien en San Andrés y que se encuentren dentro de los puntos de corte del SISBÉN versión IV aprobados para el ICETEX, o que sean población desplazada, indígenas o red unidos, recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los cuales se distribuyen de la siquiente manera:

El aporte del FNGRD al presente Convenio asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 37.331.614.127,00), que transferirá el FNGRD al ICETEX.

El aporte de la GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, al presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.705.000.000,00) que transferirá la GOBERNACIÓN al ICETEX.

El aporte del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al presente Convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.500.000.000,00), los cuales serán transferidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la cuenta de Ahorros No. 220-040-01302-1 del Banco Popular a nombre del ICETEX, con la suscripción del presente otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse afectación presupuestal adicional de las entidades partes o terceros interesados para el cumplimiento de los fines del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo"

SÉPTIMO: ADICIONAR la siguiente obligación al Convenio No. 9677-20-550-2013, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, así:





"(...) 6. El Ministerio de Educación Nacional, aportara al convenio la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 114021 de 02 de junio de 2021, para el cumplimiento del convenio y contribuir a la ejecución del mismo. (...)".

OCTAVO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA correspondiente a "<u>AFECTACIÓN PRESUPUESTAL"</u> del Convenio No. 9677-20-550-2013, la cual quedaría así:

<u>"SÉPTIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:</u> Los recursos objeto del presente convenio se encuentran respaldados en:

- Afectación Presupuestal No. 13-0525 de fecha 28 de mayo de 2013, que afecta los recursos del FNGRD, Gastos de 13 San Andrés y Providencia, Origen de los Recursos 01 Presupuesto Nacional, Aplicación del Gasto 13 San Andrés y Providencia, numeral 3005, por valor de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000,00).
- Afectación Presupuestal No. 14-0261 de fecha 25 de marzo de 2014, que afecta los recursos del FNGRD, Gastos de 13 San Andrés y Providencia, Origen de los Recursos 01 Presupuesto Nacional, Aplicación del Gasto 13 San Andrés y Providencia, numeral 3005, por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 26.531.614.127,00).
- Afectación presupuestal No 180113, del 13 de diciembre de 2018, del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD, Gastos de 1MA - Fortalecimiento Institucional de San Andrés II; origen de los recursos, presupuesto nacional funcionamiento; Aplicación del gasto 1M-San Andrés y Providencia II96770013, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.300.000.000,00).
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3726 del 20 de junio de 2019 expedido por la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por valor de TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES (\$3.705.000.000,00), con cargo al rubro de inversión 04-3-2312 - 540 - Formación Apoyo al acceso y permanencia en la educación superior todo el Departamento, San Andrés, Caribe Municipio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114021 del 02 de junio de 2021, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con los siguientes datos presupuestales: Dependencia: 55 FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Posición Catálogo de Gasto: C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL Fuente: Nación Recurso: 10 SITUAC.: CSF, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$45.799.038) Recurso: 11, SITUAC.: CSF, por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE-(\$1.454.200.962) para un total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000,00), los cuales serán transferidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a la cuenta de Ahorros No. 220-040-01302-1 del Banco Popular a nombre del ICETEX, con la suscripción del presente otrosí.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey Revisó: Erika Piñeros Pinilla Aprobó: Johanna Granados Castro

El emprendimiento es de todos





NOVENO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES- Las demás disposiciones del Convenio No. 9677-20-550-2013, que no hayan sufrido modificación permanecerán incólumes.

DÉCIMO: PERFECCIONAMIENTO- El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal.

El presente documento queda perfeccionado el 28 de julio de 2021

EL FONDO,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

DE DESASTRES

ICETEX,

RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO

Vicepresidente de Crédito y Cobranza

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX

EL DEPARTAMENTO,

Secretaria de Educación

DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

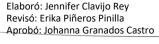
EL MINISTERIO,

JOSÉ MAXIMICIANO GÓMEZ TORRES

Viceministro de Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL







Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448



MODIFICACIÓN	<u>X</u>	SUSPENSIÓN	TERMINACIÓN:
Nº de Modificación en NEÓN:	EP- 2021-1027	Profesional Asignado SUBCON:	Juan Carlos González

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- □ El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:									
CONTRATO		CONVENIO	X	ACEPTACIÓN DE OFERTA		OF	ORDEN DE COMPRA		
Número:		9677-20-550-2013		de			2013		
Objeto: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA APORTARÁ LOS RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS CONDONABLES EN PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, UNIVERSITARIOS O DE POSGRADO EN EL PAÍS, A LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL ARCHIPIÉLAGO, A TRAVÉS DEL ICETEX, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN EL REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ICETEX.						PARA EL ITARIOS CUALES			
Interventor/ Supervisor:	JANETH CRISTINA GARCIA RAMIREZ								
Contratista:	FIDUPREVISORA (FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES)								
Valor inicial: TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATOR MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 34.031.614.127), aporte FONI NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO									
Plazo inicial de ej	ecución:		Cinco (05) años contados a partir de su perfeccionamiento						
Fecha de inicio:			30 de 05 de 2013					3	
Fecha de termina	ción Inicial:	ión Inicial: 30 de 05 de 2018					8		

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS							
Modificación No.		Tiempo					
Otrosí No. 2	Se prorrogó la duració	Se prorrogó la duración del convenio No. 9677-20-550-2013, en cinco (5) años más, es decir hasta el 29 de mayo de 2023.					
Otrosí No. 3	Se prorrogó la duración	Se prorrogó la duración del convenio No. 9677-20-550-2013, en un (1) año más, es decir hasta el 29 de mayo de 2024.					
Otrosí No. 4	Se prorrogó la duración	Se prorrogó la duración del convenio No. 9677-20-550-2013, en un (1) año más, es decir hasta el 29 de mayo de 2025.					
Otrosí No. 6	Se prorrogó la duración	Se prorrogó la duración del convenio No. 9677-20-550-2013, en un (1) año más, es decir hasta el 29 de mayo de 2026.					
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	29	de	mayo	de	2025		

ADICIONES				
Modificación No.	Valor (\$)			
Otrosí No. 3	\$3.000.000			
Otrosí No. 4	\$4.005.000.000			
Valor total del contrato después de las adiciones:	\$41.036.614.127			



SUSPENSIONES					
Modificación No.	Tiempo				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A

MODIFICACIONES		
Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción
Adhesion al convenio No. 9677-20-550-2013	PRIMERA	"ADHERIR: al Departamento Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, identificado con NIT 892.400.038-2, representado por RONAL HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadnía No. 15.244.179 de San Andrés, en su condición de Gobernador del Departamento, elegido popularmente para el periodo 2016-2019, y posesionado ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés Islas, mediante Acta No. 001 del 1 de enero de 2016, debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos mediante Ordenanaza Departamental 004 de 11 de noviembre de 2015, en adelante el DEPARTAMENTO, al Convenio No. 9677-20-550-2013 con el fin de que dicho entre territorial lleve a cabo el seguimiento, asesoría y aprobación del servicio social de aquellos estudiantes formados en áreas técnicas, tecnológicas, pregrado o postgrado que fueron objeto de los créditos condonables que se adjudiquen en la vigencia 2017"
Adhesion al convenio No. 9677-20-550-2013	SEGUNDA	"INCLUIR: LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. EL DEPARTAMENTO, en desarrollo de la presente adhesión, tendrá las siguientes obligaciones a través de la Secretaría de Educación: 1. Desarrollar el seguimiento, asesoría y aprobación de las practicas sociales adelantadas por los beneficiarios de los créditos condonables adjudicados en la vigencia fiscal 2017 dentro del marco del convenio 9677-20-550-2013 formando en áreas técnicas, tecnológicas, pregrado o postgrado. 2. Elaborar y presentar para aprobación del Comité Técnico el protocolo y metodología para el seguimiento, aprobación y certificación del servicio social que prestará el beneficiario del crédito condonable. 3. Designar dos profesionales universitarios para efectuar las labores de seguimiento, aprobación y certificación del servicio social que prestará los beneficiarios del crédito condonable por la duración total de la adhesión al convenio. 4. Designar un espacio físico debidamente dotado (computadores, impresora, internet, linea telefónica, papelería mobiliario de oficina entre otros) para la atención a los beneficiarios del crédito condonable. 5. Asesorar técnica y operativamente los proyectos planteados por los beneficiarios del crédito condonable en desarrollo del servicio social. 6. Ejercer un control y monitoreo constante a la ejecución de los proyectos planteados por cada uno de los beneficiarios. 7. Aprobar los servicios sociales realizados por los beneficiarios de los créditos condonables, de conformidad con lo señalado en el reglamento que establezca el Ministerio de Educación, debidamente aprobado por el Comité Técnico. 8. Remitir la aprobación del servicio social al Comité Tecnico. 9. Presentar al Comité Tecnico informes periódicos semestrales de los avances y dificultades en el desarrollo del seguimiento de los beneficiarios de los créditos condonables, así como la ejecución y aprobación del servicio social. 10. Designar a un delegado del DEPARTAMENTO, para que haga parte de



Adhesion al convenio No. 9677-20-550-2013	TERCERA	"MODIFICAR: el Parágrafo Primero de la Clausula Decima Quinta "Supervisión y Seguimiento", el cual quedará así: "() parágrafo primero: Sin perjuicio de las funciones del supervisor del presente convenio, se creará un comité de seguimiento integrado por A) Por parte del ICETEX: La Vicepresidenta de crédito y cobranza o su delegado. B) Por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES o su delegado. C) Por parte del Fondo la ejecerá el Director de la UNGRD, o quien éste designe. D) Por parte del DEPARTAMENTO, la ejercerá el Gobernador del Departamento o quien éste designe. El comité de seguimiento será empleado para mantener una permanente comunicación entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que considere pertinentes. El comité se reunirá en reuniones orilarias por lo menos una vez cada seis (6) meses, previa citación de los integrantes del mismo, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del convenio lo requiere o a solicitud de cualquiera de las partes. No obstante lo anterior el comité tendrá reuniones técnicas mínimo cada dos (2) meses. El supervisor conjuntamente con las partes definirá las reglas de funcionamiento de este comité ()"		
Otrosí No. 1	PRIMERA	Se adicionó un Parágrafo a la Cláusula Segunda "Finalidad" del Convenio No. 9677 20-550-2013.		
Otrosí No. 1	SEGUNDA	Se modificó la cláusula Decima Quinta "supervisión y seguimiento" del convenio N°9677-20-550-2013.		
Otrosí No. 2	PRIMERA	Se modificó la cláusula segunda "finalidad" del convenio N°9677-20-550-2013.		
Otrosí No. 3	PRIMERA	Se Modificó la cláusula segunda "finalidad" del convenio N°9677-20-550-2013		
		Se aclaró el parágrafo primero de la clausula segunda del otrosí número 4 del convenio N°9677-20-550-2013.		
Otrosí No. 6	PRIMERA	Se modificó el Parágrafo tercero de la Cláusula Segunda "distribución de recursos" del otrosí 4 del Convenio No. 9677-20-550-2013.		
Otrosí No. 6	SEGUNDA	Se modificó la cláusula octava "reintegro de recursos" del convenio N°9677-20-550-2013.		

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Identificación del CDP	114021 del 02 de junio 2021	
Número de Plan de Compras	2021-1027	

PRÓRROGAS							
Cláusula No.			Tiempo (días calendario)				
SEXTA	es decir hasta el veinti para la culminación de	nueve (29) materias, la	l Convenio No. 9677-20-550-2013, pr de mayo de 2028, con el fin de conta graduación y los trámites administrat créditos condonables adjudicados en	ir con los ivos para	s tiempos necesarios a efectuar de manera		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	29	de	mayo	de	2028		

ADICIONES	
Cláusula No.	Valor (\$)
TERCERA	Adicionar al valor del Convenio No. 9677.20-550-2013, como aporte del Ministerio de Educación Nacional, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000,00) destinados a las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante hasta agotar el recurso.
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan	El valor objeto de adición se garantizará con la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114021 de fecha 02 de junio de 2021 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) del cual se afectará la totalidad.
Forma de pago de los recursos que se adicionan	El valor de la adiciónserá desembolsado al ICETEX, en un (1) único giro, contra entrega del listado revisado y definitivo de beneciarios resultado de la convocatoria 2021-2. Los recursos adicionados, serán transferidos por el Ministerio de Educación Nacional a la cuenta de Ahorros No. 220-040-01302-1 del Banco Popular a nombre del ICETEX. Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor



	Fiscal, según sea el caso. El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.
Valor total del contrato después de la adición actual:	CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$42.536.614.127)

En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:								
Artículo Cantidad Unidad Precio Cuenta Total								
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A			

SUSPENSIONES						
Adicional No. Tiempo (días calendario)						
N/A	N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A de N/A	de	N/A			

MODIFICACIONES	
Cláusula Nº	Descripción
FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO	Se aclara que el alcance del convenio corresponde a la constitución, por las partes, del Fondo en Administración para para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del Icetex, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente convenio y en el reglamento de crédito educativo del Icetex, por lo que cualquiera de las partes o aquellas que se adhieran podrán aportar recursos. La finalidad del Fondo sigue siendo el aporte de recursos para el financiamiento de créditos educativos
	condonarles en programas en Técnicos, tecnológicos, universitarios en el país, a los raizales y residentes del Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del ICETEX, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda del convenio principal.
,	Adicionar la siguiente obligación al Convenio No. 9677-20-550-2013, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:
DÉCIMA PRIMERA	"() 5. El Ministerio de Educación Nacional, aportara al convenio la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 114021 de 02 de junio de 2021, para el cumplimiento del convenio y contribuir a la ejecución del mismo. ()".
	Incluir en la cláusula TERCERA APORTES DEL CONVENIO, el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse afectación presupuestal adicional de las entidades partes o terceros interesados para el cumplimiento de los fines del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo" Se aclara con relación a los recursos adicionados, lo siguiente:
TERCERA	En las convocatorias que se desarrollen en delante de la suscripción del presente documento, sólo se financiará el 100% de la matrícula, razón por la cual se debe socializar en los términos de la convocatoria y en la plataforma de inscripción que NO se cubrirán gastos de subsidio de sostenimiento a los beneficiarios y no podrán adjudicarse créditos a quienes ya hubiesen sido beneficiarios de las convocatorias del 2013, 2014, 2017, 2018 y 2019. Los beneficiarios de la convocatoria serán raizales y residentes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y
SEGUNDA	Santa Catalina, condición que será verificada y certificada por la Gobernación del Archipiélago ante la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, previo al desarrollo del comité de crédito de adjudicaciones. MODIFICAR el parágrafo tercero de la cláusula segunda del Convenio No. 9677-20-550-2013 así: "() PARAGRAFO TERCERO: La distribución de los recursos adicionados al convenio para las convocatorias que se realizarán en el año 2021 y en adelante, tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
SEGUNDA	La adjudicación de los créditos condonables se otorgará ÚNICAMENTE a la financiación del 100% del valor de matrícula para programas únicamente de pregrado, es decir, técnicos, tecnológicos y universitarios de acuerdo con las necesidades o intereses planteados por los postulantes. ()"

TERMINACIÓN	
Cláusula No.	Descripción



N/A			N/A		
Fecha de terminación anticipada:	N/A	de	N/A	de	N/A

Convenio No. 9677-20-550-2013 - BECAS EDUCATIVA - ICETEX

El día 30 de mayo de 2013, fue suscrito el convenio No. 9677-20-550-2013 entre FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES actuando a través de la FIDUPREVISORA, ICETEX y el MEN cuyo objeto es "En virtud del presente convenio el FNGRD, Subcuenta Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas en Técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX" con un aporte inicial de \$34.031.614.127 trasladados por parte de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y una duración de 5 años a partir de su perfeccionamiento.

Cuya finalidad según la clausula segunda de la minuta es la de financiar estudios de educación superior a estudiantes que cuenten con los siguientes requisitos: 1) Que sean raizales o residentes en el departamento, lo cual se demostrará con el documento OCCRE; 2) Que sean egresados de un establecimiento de educación media del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o del país; 3) Que su núcleo familiar resida en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o del país; 4) Que correspondan a los estratos 1,2, o 3; 5) Que ingresen a 1,2 o 3 semestre; 6) Que estén dentro de los puestos de las pruebas saber 11 del 90% de los estudiantes de su departamento, en caso de ingresar a segundo o tercer semestre, deberán acreditar notas mínimo de 3.2.; 7) Que no registren crédito vigente con el ICETEX, ya sea bajo la modalidad de crédito reembolsable o de otra alianza o fondo en administración.

Justificación de la solicitud:

Posteriormente mediante documento de adhesion al convenio de fecha 23 de noviembre de 2016, se adhirió a éste el Departamento Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, con el fin que el ente territorial llevara a cabo el seguimiento, asesoría y aprobación del servicio social de aquellos estudiantes formados en áreas técnicas, tecnológicas, pregrado o postgrado que fueron objeto de los créditos condonables adjudicados.

En 2016 se realizó balance del proceso y con los recursos remanentes de \$5.752.732.340,73 se realizó apertura para una nueva convocatoria para el I semestre de 2017, con apertura el 18 de noviembre y fecha de cierre el 06 de enero de 2017, para adjudicación el 16 enero de 2017. Se financió en el marco de esta convocatoria programas de pregrado por el 100% del valor de la matrícula como crédito condonable, sujeto a graduación exitosa del programa y servicio social dentro del Archipiélago. Se cuenta con acceso a un subsidio de sostenimiento, para la población registrada en Sisbén dentro de los puntos de corte para subsidio del ICETEX para aquellos estudiantes que iban a cursar el programa dentro del Archipiélago. Para los beneficiarios que cursarán el programa fuera del Archipiélago, se les otorgará un subsidio de 5 smmly por semestre. Para Posgrado la alianza financia hasta \$20 millones destinados a matrícula, como crédito condonable, sujeto a graduación exitosa del programa y servicio social dentro del Archipiélago. No se otorgarán subsidios de sostenimiento.

Como resultado de la convocatoria 2017 -l se contó con 113 beneficiarios, de los cuales 56 estaban en programas de pregrado y 57 programas de posgrado entre especializaciones y maestría. 27 beneficiarios estudiarán en IES públicas, y 86 en IES privadas.

Con el ánimo de fortalecer las acciones desarrolladas por la alianza San Andrés para el 2019, realizó adición de recursos por \$4.005.000.000, que aportó la gobernación de San Andrés y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para seguir financiando créditos condonadles en la modalidad de Pregrado (40%) y de postgrado (60%), respetándose que en la modalidad de postgrado sólo se va a financiar hasta \$20.000.000 de pesos. Luego de la formalización de la adición del convenio, se realizó la convocatoria en 2020 para 2020, producto de esta convocatoria, se beneficiaron 173 estudiantes de los cuales 71 fueron para programas de pregrado (70 en programas universitarios y 1 en programa técnico profesional), y 102 para programas de posgrado (especialización 71, maestría 26 y doctorado 1) y debido a la emergencia el proceso de legalización se realizó hasta el mes de agosto de 2020.



A junio de 2020, se habían realizado 181 procesos de condonación del total de beneficiarios entre 2013 y 2020.

Declaratoria de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina

Mediante Comunicado Especial 135 del 16 de noviembre de 2020 de las 10:00 HLC, el IDEAM determina al Huracán IOTA como Categoría 5, el cual se encuentra conforme con el último boletín, del Centro Nacional de Huracanes (NHC-NOAA), de las 10:00 HLC, en la latitud 13.5N longitud 82.0W, con vientos máximos sostenidos de 259 km/h y una presión mínima central estimada en 917 mb. El ciclón tropical mantiene su desplazamiento hacia el Oeste a una velocidad de 15 km/h

El 17 de noviembre de 2020 mediante el Boletín 24 el IDEAM declara el Estado de Alarma con Nivel de peligrosidad Alta Huracán y Categoría 4. Señala el citado Boletín que a las 19:00 HLC, el huracán IOTA mantiene su intensidad en categoría 4, localizado cerca de la latitud 13.7 n, longitud 83.9 w. con vientos máximos sostenidos de 115 nudos (210 km/h), moviéndose hacia el oeste a 8 nudos (15 km/h) con presión mínima central de 935 MB. De acuerdo con el NHC, se mantiene aviso de tormenta tropical para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó visita y sobrevuelo de verificación por la presidencia de la República, a la isla de Providencia, el martes 17 de noviembre de 2020, en donde se evidenciaron afectaciones en más del 95% de la Isla de Providencia, generando daños graves en los servicios básicos, en vivienda aproximadamente entre 1.900 y 2.000 viviendas destruidas, agua potable y saneamiento básico, infraestructura hospitalaria, educativa, comercio, y daños ambientales, que impactaron gravemente el orden económico y social de su población.

Que igualmente se evidenció en sobrevuelo que en la Isla de San Andrés, se generaron afectaciones de gran magnitud, que impactaron las condiciones normales de los habitantes, lo cual hizo que se requiriera tomar medidas excepcionales que permitieran conjurar la crisis en todo el departamento.

En atención a la grave situación presentada en el archipiélago, y en aras de agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción en el menor tiempo posible el Presidente de la Republica expidió el Decreto No. 1472 del 18 de noviembre de 2020 "Por el cual se declara la existencia de una situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

En este sentido el Decreto No. 1472 de 2020 dispuso:

"Artículo 1. Situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de Desastre Departamental en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus cayos, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Artículo 4. Del Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procederá a elaborar, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres un Plan de Acción Especifico para el manejo de la situación de desastre de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1. Los lineamientos generales para el manejo de la situación de desastre, comprenderán diversas líneas de acción, entre ellas:

- 1. Asistencia humanitaria a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, durante el tiempo que dure la emergencia y un tiempo adicional necesario en el desarrollo del proceso de recuperación.
- 2. Administración y manejo de albergues y/o subsidios de arrendamiento temporal, para las familias que evacuaron sus viviendas.
- 3. Agua potable y saneamiento básico.
- 4. Salud integral, control y vigilancia epidemiológica.
- 5. Recuperación y/o Construcción de vivienda (averiada y destruida).



- 6. Reactivación económica y social de la zona acorde con las líneas que el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades pertinentes establezcan.
- 7. Ordenamiento territorial.
- 8. Alertas tempranas.
- 9. Obras de emergencias y obras de prevención y mitigación en la zona.
- 10. Continuidad de la prestación de los servicios públicos y de telecomunicaciones.

Parágrafo 2. Como temas transversales en relación con las líneas de acción señaladas anteriormente, se deben tener en cuenta:

- 1. La Coordinación de las acciones del Sistema por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con el respectivo Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.
- 2. Mantener clara y oportuna Información pública del desarrollo del Plan.
- 3. Activar las redes de comunicaciones que sean necesarias.
- 4. Activar las acciones necesarias de logística y donaciones nacionales e internacionales.

Artículo 5. De la participación de entidades, L.as entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - \$NGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia. participarán en la ejecución del pilan de acción específico"

A partir de la normatividad presentada, el gobierno nacional busca apoyar al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y agilizar en esta zona la reactivación económica y social, es por ello que esta cartera adelanta un trabajo mancomunado con la gobernación y las Instituciones de Educación Superior en tres componentes fundamentales para fortalecer las trayectorias educativas completas de los estudiantes del Archipiélago: el financiamiento, la promoción del acceso y permanencia a la educación superior y el fortalecimiento de la oferta.

Frente a la promoción del acceso y permanencia a la educación superior se persigue en avanzar el desarrollo de medidas orientadas a movilizar recursos que permitan financiar parcial o totalmente créditos condonables en programas técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado en el país a jóvenes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Para el Ministerio es importante que los jóvenes en educación superior no deserten, y puedan finalizar su proceso académico y logren graduarse, con el fin de generar transformaciones sociales, tanto para los estudiantes como para sus familias. En este sentido, es sumamente importante lograr financiar los programas académicos de los estudiantes del archipiélago en condición de vulnerabilidad que garantice culminar exitosamente el proceso de formación.

Educación superior en Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Históricamente el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha presentado tasas de cobertura en educación superior que se sitúan por debajo de la media nacional, para el caso de la vigencia 2019, solo el 28.1% de la población entre 17 y 21 años se encuentran efectivamente cursando un programa de educación superior, cifra que representa un total de 1.575 estudiantes en el sistema.

Tasa de Cobertura	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Departamento	32,8%	19,3%	21,6%	23,7%	35,4%	33,1%	26,1%	27,9%	30,6%	28,1%
Nacional	39,1%	42,6%	43,8%	47,3%	49,8%	51,4%	53,4%	54,5%	54,0%	52,2%

El comportamiento de la matricula acreditada en el departamento, refleja que para la vigencia 2019, de los 1.575 estudiantes que se encuentran matriculados en el departamento, cursan su formación en instituciones de educación superior acreditadas o en programas con acreditación de alta calidad.

El comportamiento de la tasa de tránsito en el departamento refleja que de los 600 estudiantes matriculados en grado 11 en 2018, 294 ingresaron a la educación superior en la vigencia 2019, lo que representa una tasa de transito del 49,0%, tasa que se sitúa 9,3 puntos por debajo del promedio nacional el cual presenta un total de 39.7%.



Frente al logro efectivo de graduación de aquellos que acceden en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a algún programa de educación superior se identifica que el 7,4% de los estudiantes terminan desertando en el nivel universitario.

De acuerdo con las cifras proyectadas por el DANE con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2019, el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con una población de 1.575 estudiantes de los cuales 637 son hombres y 938 son mujeres.

Esta evolución en la cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se asocia a la disponibilidad de oferta de educación superior en el departamento, lo que imposibilita el acceso de quienes se encuentran más distantes a los cascos urbanos.

Una de las principales estrategias para superar los desafíos de esta región, y en particular, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consiste en proveer los mecanismos para el fortalecimiento y presencia de la Educación Superior Pública que aunque los últimos años ha realizado ingentes esfuerzos por aumentar su presencia regional encuentra amplias limitaciones para crecer en esta perspectiva.

En este sentido, el sector educativo requiere fortalecer las condiciones para la formación con calidad de la población atendida siendo uno de los primeros componentes requeridos para lograr esto, el reconocer que la infraestructura en educación superior es insuficiente para atender la demanda del servicio de educación superior pública en condiciones de calidad y pertinencia; tal y como fue indicado por el sector en el marco del Acuerdo por lo superior 2034, que aunque se vienen desarrollando esfuerzos desde el orden Nacional para seguir fortaleciendo a las instituciones públicas en estos aspectos los mismos son escasos.

Hoja de ruta de la Mesa Departamental para el fortalecimiento del acceso y permanencia en Educación Superior para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de la situación causada por el huracan IOTA y en atención a la información recibida de las Instituciones de Educación Superior Públicas que operan en el Archipiélago, se sumó a la Mesa Departamental para trabajar más activamente por el fortalecimiento del acceso y permanencia en Educación Superior para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Se identificó de dicho espacio que por sus características sociodemográficas y de localización, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presenta desafíos de mayores niveles de complejidad en términos de las posibilidades de tránsito de los jóvenes que culmina su proceso de educación media hacia la educación superior.

Las complejidades se reflejan en: 1) una oferta limitada, concentrada en Instituciones de Educación Superior Pública; 2) un mayor valor relativo (dados los costos de transporte y manutención) que debe cubrirse cuando los jóvenes desean participar en programas de Educación Superior en otras IES localizadas en otras regiones del país (especialmente Bogotá, Atlántico, Antioquia y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina) y 3) la existencia de diferencias al interior del mismo Departamento entre las características y expectativas de los jóvenes del Municipio de Providencia, así como entre raizales e isleños.

Estas condiciones estructurales han sido abordadas a lo largo de los años mediante un conjunto de herramientas concertadas entre el Gobierno Nacional y el Departamental, orientadas a aumentar los recursos de las IES Públicas localizadas en el Departamento, así como fomentar mejoras en la calidad, diversidad y pertinencia de la oferta, tanto de Educación Superior como de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, poder desarrollar programas especiales de créditos condonables, que complementen los existentes con recursos de la nación, para apoyar el acceso y permanencia de los jóvenes en el proceso formativo y brindar un acompañamiento a los jóvenes, mediante la operación permanente de una oficina de ICETEX en la ciudad.

A continuación, se muestra las acciones desplegadas para fomentar el acceso y permanencia de la educación superior en el archipiélago:



Fondo / Alianza	Rubros – montos de financiación	Observación
Gobernación - Excellence Makes the Difference en San Andrés y Providencia Islas	Matrícula: Hasta 6.9 smlmv (\$ 6.268.829) Sostenimiento: 4.5 smlmv (\$ 4.088.367)	 Fondo exclusivo para población SAI a través de créditos condonables y subsidios para gastos de sostenimiento. Financia matrícula en IES públicas y privadas. Es el Fondo con el mayor apoyo de sostenimiento al que pueden accedos estudiantes de SAI. Revisar posibilidad de adhesión del MEN al convenio 0417 de 2017 (Icetex-Gobernación) o firmar un convenio nuevo nuevo. Financiado con recursos de regalías por \$11.526 millones Revisar punto de vista Jurídico y de Planeación sobre posibilidad de adhesión al ser constituido en el marco de regalías. La Junta Administradora está conformada por 3 Directivos de la Gobernación y el ICETEX Ajustar los requisitos (edad hasta 21 años, puntaje Saber 11 de 250¹, deudor solidario) El 20% de los créditos son para Providencia y Sta Catalina No. beneficiarios activos: 88 Estimación Aportes MEN: \$1.000 M – 10 estudiantes \$3.500 M - 34 estudiantes \$5.000 M – 48 estudiantes
Alianza Icetex – Ungrd- Fiduprevisora- MEN- Gobernación	Matricula: \$6.300.000 Sostenimiento: No otorga	Financia matrícula en IES públicas y privadas. Financia cumplan la condición de SIBEN; lo que limita el número de beneficiarios por la caracterización de ISSEN en la Isla que no refleja las condiciones reales de la población² (en la actualidad solo 37 estudiantes han recibido este beneficio de los más de 974 beneficiarios la fecha) NO existe condición para que este dirigido solo a recién graduados, la demanda llega de los jóvenes o adultos que no han accedido a ES está dirigido a población de San Andrés con validación de la OCCRE³ parte de la Gobernación de San Andrés con validación de la OCCRE³ parte de la Gobernación de San Andrés con validación de la OCCRE³ parte de la Gobernación de San Andrés con validación de la OCCRE³ parte de la Gobernación de San Andrés con los que se podría financiar 23 estudiantes de pregrado (\$63 M cohorte) Revisar posibilidad de asignar el saldo disponible a estudiantes de Providencia; aunque ICETEX considera que deberían ser todos los estudiantes del Departamento Gestionar recursos con UNGRD, Gobernación y MEN La UNGRD informa que no hay disponibilidad de recursos en la subcuenta para ES, así como los recursos que se destinan por Decreto 1474/2020 (subcuenta emergencia) Explorar si se podría destinar recursos al Fondo Excellence Makes the Difference Estimación Aportes MEN: \$1.000 M - 16 estudiantes \$3.500 M - 56 estudiantes \$5.000 M - 79 estudiantes
Comunidades Negras, Afro, Raizales y Palenqueras (NARP)	Matrícula ó Sostenimiento: 3 smlmv (\$ 2.725.578)	 Financia matrícula (IES públicas y privadas) o sostenimiento (pero no ambos). Los recursos que entrega el Fondo son escasos ante las expectativas o estudiar por fuera de la isla. Se requeriría gestionar con la Junta y en especial con los representante de las comunidades negras para modificar criterios de selección de los beneficiarios del fondo y priorizar a los oriundos de SAI para las convocatorias en 2021 y 2022 en principio. Meta 2021: 2.500 cupos Es necesario tener en cuenta que la declaración de emergencia que se la condición para hacer estas propuestas, pueden ser una puerta para que ante declaratoria de emergencia (Chocó), se deben hacer las mismas consideraciones La adjudicación se realiza en octubre y desembolsos se giran en diciembre/21 o ene/22, ya que el proceso de legalización de este Fondo inicia en noviembre/21
Víctimas	Matrícula: Hasta 11 smlmv (\$ 9.993.786) Sostenimiento: 1 smlmv (\$ 908.526)	 Financia matrícula en IES públicas y privadas. 1 beneficiario de SAI de 2.614 en el Fondo. Pocas posibilidades de adjudicación, ya que el Fondo de Víctimas tiene como meta 60 nuevos beneficiarios para 2021.
Generación E - Equidad	Matrícula: Hasta 4 smlmv (\$ 3.634.104) Sostenimiento: \$ 2.000.000 (DPS)	Solo para IES públicas. Se aprobarán la totalidad de estudiantes matriculados en primer curso o los periodos 2020-1, 2021-1 y 2021-2 de las IES INFOTEP y UNAL sed Caribe, sin la validación de los requisitos, en el marco del Decreto 1472/2020. A los que se suman los estudiantes de la ESAP y la UNAD



				Infotep	UNAL- Sede Caribe
			2019	27	17
			2020	138	42
			Acumulado	165	59
			Cupos 2021-1	200	100
			UNAL	•	pecial y con ViceAcadémico ícula en IES públicas de
Fondo Solidario – Apoyo IES públicas	Matrícula: \$924.644	•	recursos. NO garant	un período específico iza cohorte.	, según disponibilidad de prox. 200 estudiantes
Generación E - Excelencia	Matricula Sostenimiento: 3 smlmv (\$ 2.725.578)		Pruebas Saber 11 p 602 estudiantes pre Providencia	iento s a los mejores bachil ara el Departamento sentaron pruebas de l oos para Providencia	leres con puntajes de las os cuales 41 son de nos podríamos solicitar un

Ahora bien, en atención a la declaratoria de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina como consecuencia del paso del huracán IOTA, el Gobierno busca avanzar en el desarrollo de medidas orientadas a movilizar recursos que permitan financiar parcial o totalmente créditos condonables en programas técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado en el país a jóvenes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar la reactivación económica y social de la zona mediante la educación como herramienta para el desarrollo económico de la región.

Ello aunado a los compromisos adquiridos por el gobierno nacional establecidos en la hoja de ruta de la Mesa Departamental para el fortalecimiento del acceso y permanencia en Educación Superior para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en donde esta cartera se ratifca en la apuesta por la transformación social, mediante el acceso, permanencia y bienestar de los jóvenes del archipiélago a la educación superior a través del financiamiento, la promoción del acceso y permanencia a la educación superior.

Por lo tanto se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo la política de acceso a la educación superior para contribuir a la equidad e impulsar la transformación de las vidas de los jóvenes y familias más vulnerables del país, favoreciendo la movilidad social, situación que se recrudeció por la emergencia ambiental. Esta política considera a la educación, y en especial la educación superior, como el vehículo por medio del cual aquellos jóvenes provenientes de los contextos sociales más vulnerables logran romper la dependencia en las condiciones iniciales y mejorar en términos socioeconómicos con respecto a generaciones anteriores.

Una de las líneas de estímulo a la educación superior es el fomento de la demanda de esta, aspecto que involucra la generación de políticas, lineamientos, estrategias, incentivos y financiación para garantizar el acceso, la inclusión, permanencia y graduación.

Teniendo en cuenta lo expuesto corresponde al Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de sus funciones, liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, esto en el marco de la atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, en pro de asegurar el acceso y fomento de la educación superior de la población colombiana, como acciones que impulsan el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

En atención a lo anterior el Ministerio de Educación Nacional busca fortalecer el acceso y

¹ Según los resultados de las Pruebas Saber 11 de 2020 calendario A, de 41 estudiantes, solo 9 tienen un puntaje mayor a 250

² La mayoría de la población caracterizada por el ICETEX pertenece a estrato 3

³ Oficina de Control, Circulación Y residencia



permanencia de la educación superior en el Archipiélago a través de iniciativas de financiación parcial o total de créditos condonables en programas técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado en el país a jóvenes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En este sentido, se requiere la adicionar recursos por MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) al convenio No. 9677-20-550-2013, con el fin de poder financiar créditos educativos condonables en programas en técnicos, tecnológicos, universitarios para poder fortalecer las acciones de permanencia y bienestar en educación superior y facilitar las trayectorias educativas completas beneficiando a los estudiantes con mayores dificultades socioeconómicas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para acceder a la Educación Superior.

Ahora bien, la clausula segunda del convenio No. Convenio No. 9677-20-550-2013, modificado por el otrosí No. 3 señala que los créditos condonables aprobados cumplirán los siguientes criterios de selección:

- 1. Que sean raizales o residentes en el departamento, la cual se demostrara con el documento OCCRE. (Validación realizada por el Departamento)
- 2. Que correspondan a los estratos 1, 2 o 3.
- 3. Los estudiantes pueden ingresar a cualquier semestre y se tendrá en cuenta: Que las pruebas ICFES, con presentación a partir del año 2012 tengan un puntaje mínimo de 210, esto para que los que ingresan a primer semestre, para quienes apliquen para el segundo semestre se tendrá en consideración el puntaje mínimo de 3,6, situación que será desarrollada a selección del postulante para el crédito y para aquellos que ingresen a tercer semestre en adelante, deberán presenta promedio académico del semestre inmediatamente anterior mínimo de 3,3.
- 4. Que no registre crédito vigente con el ICETEX, ya sea bajo la modalidad de crédito reembolsable o de otra alianza o fondo en administración.

Criterios de Adjudicación:

- Se validará según lineamiento de calificación del comité de crédito del ICETEX y con base al reglamento operativo del convenio que será definido por el comité de seguimiento.
- Los recursos de la Alianza Estratégica están destinados a financiera carreras técnicas, tecnológicas y universitarias el 100% del valor de la matricula como el crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico y servicio social, certificado por la secretaria de Educación del Departamento del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina de conformidad con el protocolo que para este se expida por parte de dicha entidad.
- Para cada una de las modalidades se financiará créditos condonables, es así como en la modalidad de Pregrado se financiera el noventa por ciento (90%) de los recursos y en la modalidad de posgrados el diez por ciento (10%) restante de los mismos, respetándose que en la modalidad de posgrados solo se va a financiar hasta VIENTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).
- Se debe tener en cuenta que en la presente convocatoria solo se va a financiar el 100% de la matricula y no se va a cubrir bajo ningún concepto los gastos de subsidio de sostenimiento a los heneficiarios
- Los beneficiarios deberán ser raizales y/o residentes del archipiélago, para lo cual la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, será la responsable de verificar y certificar estas condiciones a la vicepresidenta de Crédito y cobranzas del ICETEX previo al desarrollo del comité de crédito de adjudicaciones.
- El objeto de esta convocatoria es seguir impactando un mayor numero de personas de la población del Archipiélago, razón por la que no se programa adjudicarse créditos en la convocatoria 2018-l a personas que ya hubiesen sido beneficiarios de la presente Alianza en las convocatorias del 2013, 2014 y 2017.
- El estudiante podrá acceder al subsidio de sostenimiento hasta por SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$755.300) por semestre, ajustable cada año con el IPC, valor otorgado cuando los participantes cumplan con los puntos de corte del SISBEN para acceso a subsidios con el ICETEX.

PARAGRAFO: procedimiento para la condonación de los créditos. La condonación de créditos para los beneficiarios se sujetará a las siguientes reglas:



- 1. La solicitud o inicio del procedimiento se puede realizar por alguna de las siguientes formas:
 - a. El estudiante debe remitir comunicación solicitando la condonación del crédito con los respectivos soporte, acta y diploma de grado de su proceso de formación; o,
 - b. La IES remite certificación de los estudiantes graduados; o,
 - c. Se valida la base de graduados del Ministerio de Educación Nacional.
- El ICETEX verificara la documentación presentada por los estudiantes, la IES a su base de datos.
- EL ICETEX presentara ante el comité de seguimiento el informe de validación realizado, con una matriz en la que se evidencien los montos a condonar.
- El DEPARTAMENTO, presentara ante el comité de seguimiento el informe de aprobación del servicio social de los beneficiarios del crédito condonable.
- 5. El comité de seguimiento, previa aprobación del informe y según recomendación del ICETEX, autorizara la condonación de los créditos.
- Se generará un acta de condonación que respaldará dichos procesos, y que se firmará por los miembros del comité de seguimiento para posteriormente comunicarle al beneficiario de la decisión"

Por lo anterior, la adición de recursos señalados permitirá materializar la hoja de ruta del trabajo articulado entre el Ministerio de Educación Nacional y el gobierno departamental, con el fin mejorar la calidad y pertinencia de la oferta actual. Esta ruta se enmarca en la Mesa de Educación Superior, que fue lanzada el pasado 7 de diciembre de 2020, bajo un enfoque de trayectorias completas y que abarca acciones para estudiantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ahora bien, es importante señalar que el estimativo de adicionar MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) al convenio No. 9677-20-550-2013, fue discutido por parte del comité técnico del convenio el 01 de junio de 2021, siendo representante por parte del Ministerio de Educación Nacional en este espacio la Coordinadora Fomento al Acceso y Permanencia en ES, y donde se evaluaron las estimaciones presentadas por el ICETEX para la ejecución del convenio con base a la convocatoria 2021-2:

ID	Descripción	Tiempo en Años
1	Ciclo normal de educación pregrado	5 años
2	Aplazamiento máximo 2 semestres de acuerdo a políticas ICETEX	1 año
3	Año de Gracia y trámites administrativos para condonación de créditos	1 año
	TOTAL	7 años

En este sentido se consideró de importancia que dado que la convocatoria 2021-2 dará apertura desde el 04 de junio de 2021 finalizando el 09 de julio de 2021, y de conformidad con los plazos relacionados en la tabla anterior, el comité operativo aprobó la ampliación del plazo de ejecución del convenio No. 9677-20-550-2021 hasta el año 2028, y la incorporación de recursos señalada con el fin de contar con el tiempo de siete (7) años estimado para la culminación de materias, graduación y trámites administrativos para la condonación de los créditos adjudicados.

La Mesa de Educación Superior está conformada además de las IES del Departamento y la Secretaría de Educación Departamental, por el SENA, el ICETEX, la Cámara de Comercio de San Andrés y la Caja de Compensación Familiar del Departamento, con quienes se han articulado acciones para garantizar no solamente la trayectoria de educación media a superior, sino para revisar trayectorias laborales.

Aunado a lo anterior, es importante hacer hincapié en la situación de pandemia y los efectos del paso del huracán IOTA que han agravado las condiciones de educación en el archipiélago, razón por la cual se hace necesaria la ejecución de políticas públicas en materia de educación superior para el fortalecimiento del acceso y permanencia en Educación Superior para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

A continuación la Proyección de beneficiarios para convocatoria 2021-2, costo por matricula, número de beneficiarios proyectados:



Nivel de Formación	Solicitudes	Crédito Cohorte ICETEX	Crédito Cohorte Alianza	Total
TYT	18	\$ 108.645.043,04	\$ 300.200.722,40	\$ 408.845.765,44
UNIVERSITARIA	34	\$ 376.078.995,14	\$ 2.701.806.501,56	\$ 3.077.885.496,70
Total	52	\$ 484.724.038,18	\$ 3.002.007.223,95	\$ 3.486.731.262,13

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervidsor del convenio avala la solicitud y lo pone a consideración del ordenador del gasto.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Frente a la aclaración del alcance y finalidad del objeto se establece teniendo en cuenta el tipo de convenio que es la constitución de un fondo en administración para beneficio de la comunidad del Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en donde al inicio se establecia que fuera con recursos de Gestión del Riesgo pero que por su naturaleza puede apoyarse y financiarse con recursos de las entidades que conformaron este fondo en administración, por lo que no se cambian ninguno de los elemento esenciales de los fondos en administración. Con esto se cuentan con mayores recursos que unidos a los de las demás partes contribuyen a satisfacer la necesidad en educación superior y poder financiar y tener mayor cobertura para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas de educación superior a los raizales y residentes del archipiélago, a través del lcetex.

Para el Ministerio de Educación Nacional es clara la finalidad del convenio No. 9677-20-550-2013 suscrito, el cual se enmarca en aportar recursos para el financiamiento de créditos educativos condonarles en programas en Técnicos, tecnológicos, universitarios en el país, a los raizales y residentes del Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través del ICETEX.

Por lo tanto el convenio No. 9677-20-550-2013, busca movilizar recursos que permitan financiar créditos educativos en programas técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado en el país a jóvenes del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el acceso a la educación superior como herramienta para el desarrollo económico de la región.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de sus funciones, lidera la formulación e implementación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, esto en el marco de la atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.

Aunado a lo anterior mediante ACTA REUNIÓN DE COMITÉ OPERATIVO VIRTUAL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 de fecha 01 de junio de 2021, dicha instancia consideró que dada la necesidad de adicionar los recursos del Ministerio de Educación Nacional y dados los compromisos adquiridos por el gobierno nacional establecidos en la hoja de ruta de la Mesa Departamental para el fortalecimiento del acceso y permanencia en Educación Superior para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se considera necesario, incluir como obligación del Ministerio de Educación Nacional aportar los recursos correspondientes, e indicar que en caso de requerirse afectación presupuestal adicional para contribuir a la ejecución y el cumplimiento del presente convenio, así como estipular que en caso de requerirse afectación presupuestal adicional las entidades partes del Convenio, realizarán las gestiones financieras y presupuestales necesarias con fin de contribuir a la ejecución y cumplimiento del mismo.

En este sentido el Ministerio busca desarrollar la adopción de políticas, planes y proyectos relacionados con la educación superior, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, en los puntos claves de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia; y por tanto, le corresponde asegurar el acceso y fomentar la permanencia de la población colombiana en el sistema educativo, fortalecer el sistema de evaluación, y formular planes para el mejoramiento de la calidad y la gestión en todas las instituciones de educación superior del país.



Dado que la apuesta educativa tiene una función social, corresponde al Estado procurar por prestar un servicio educativo de calidad, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio, generando oportunidades que favorezcan el desarrollo pleno de las personas y sus comunidades, soportado en el fortalecimiento de las capacidades sectoriales y territoriales requeridas para garantizar el cierre de brechas de acceso, permanencia y calidad en el entorno urbano y, especialmente en el rural.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y dado que el fin del presente convenio es financiar créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos y universitarios en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, y en atención a que el Ministerio de Educación Nacional con miras a cumplir con su misión institucional y su compromiso con la transformación social, para el acceso, permanencia y bienestar a jóvenes del Archipiélago de San Andrés, se considera procedente aportar al convenio Interadministrativo No. 9677-20-550-2013 por parte del Ministerio de Educación Nacional, la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), dado que se busca aunar esfuerzos para cumplir con la finalidad del convenio, dada la misión y visión de esta cartera.

Así mismo se da aplicación a los pronciìos de la Ley 1523 de 2012, principalmente elm prinicipo de coordinaciñon y de concurrencia en el sentido que el primero permite la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el de concurrencia en que entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Por lo tanto, en virtud a que las partes del convenio se encuentran de acuerdo con los ajustes y modificaciones planteadas, y en atención al trabajo colaborativo entre las entidades, tal como versa el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, resulta viable la adición y modificaciones planteadas para el presente convenio, las cuales no modifican el objeto del convenio Interadministrativo No. 9677-20-550-2013, dado que la finalidad sigue siendo el fondo en admistración en el que se aportan recursos para el financiamiento de créditos educativos condonarles en programas en Técnicos, tecnológicos, universitarios en el país, a los raizales y residentes del Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de una alianza. Así mismo, con el aporte de estos recursos se hace necesario incorporar las obligaciones respectivas.

Se elabora la presente modificación por el Supervisor del Contrato/convenio (JANETH CRISTINA GARCIA RAMIREZ), da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, (CAROLINA GUZMÁN RUIZ), en su condición de (Directora de Fomento de la Educación Superior Viceministerio de Educación Superior), y se aprueba por el ordenador del gasto competente (JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES) en su condición de (Viceministro de Educación Superior) a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo

Informe parcial de supervisión / interventoría

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

Concepto de Pago	Fecha de Pago	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	DEPENDENCIA	SUB UNIDAD	VALOR	
a) Pago 1	Julio 2021	C-2202-0700-47- 0-2202007-02	10	CSF	55	22-01-01	\$45.799.038	
	Julio 2021	C-2202-0700-47- 0-2202007-02	11	CSF	55	22-01-01	\$1.454.200.962	
TOTAL DESEMBOLSO								

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.